



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo III

DOMINGO 23 SEPTIEMBRE 1934

Núm. 266.—Página 2553

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto declarando en todo el territorio nacional, incluso en las plazas de soberanía, el estado de alarma.—Página 2554.

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que el Secretario de primera clase, D. Guillermo Giráldez y Martínez de Espinosa, pase a la situación de excedente forzoso. Página 2554.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo que el artículo 26 del Reglamento para la provisión de destinos del personal de la Armada, se considere ampliado con el párrafo que se inserta.—Página 2554.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que el Portero cuarto Luciano Redondo Primo, sea ascendido a Portero tercero.—Página 2554 y 2555.

Otra ídem que el Teniente de Caballería, D. Eloy Fernández Navamuel, cause baja en el Arma de Aviación, pasando a la situación B).—Página 2555.

Otra, circular, disponiendo que a partir del 1.º de Julio del corriente año, los destinos del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, hechos por esta Presidencia precisamente con carácter forzoso, darán derecho, siempre que no

obedezcan a imposición de correctivo, al percibo de la gratificación por gastos de viaje.—Página 2555.

Ministerio de Justicia.

Ordenes acordando la revocación de los beneficios de libertad condicional que disfrutaban Joaquín Pardo López y Cándida Cabezas Cabezas.—Páginas 2555 y 2556.

Otra concediendo los beneficios de la libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se inserta.—Página 2556.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se consideren creadas, con carácter definitivo, las plazas de Maestros y Maestras de Sección, que con destino a las Escuelas graduadas que se citan, figuran en la relación que se publica.—Páginas 2556 y 2557..

Ministerio de Obras públicas.

Orden aprobando el Reglamento, que se inserta, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Páginas 2558 a 2564.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden aceptando la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Puertollano, ha presentado D. Gregorio López Aguilar.—Página 2564.

Otra resolviendo escritos dirigidos a este Departamento por los funcionarios de los Jurados mixtos de Vizcaya.—Página 2564.

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo en el Cuerpo de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene, a D. Felipe Gonzalo Olmeda Recuenco.—Página 2564

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden resolviendo instancia de D. Ramón Grifoll Payarols, solicitando la aprobación del contador húmedo para gas, denominado "Kate", tipo cinco mecheros.—Páginas 2564 y 2565.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 21 del actual.—Página 2565.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 2565.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Cuarta relación (Maestras).—Continuación de la lista publicada en la GACETA del 20 del actual.—Página 2566.

OPRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Autorizando a D. Juan Pérez Otero para ocupar terrenos en la playa de Banda del Río de Santa Eugenia de Ribeira.—Página 2575.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en todo el territorio nacional, incluso en las plazas de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

Artículo 2.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en la sesión del día 1.º de Octubre próximo, en que aquéllas han de reunirse por imperio del artículo 58 de la Constitución, quedando en esta forma cumplido el requisito que previene el párrafo tercero del artículo 42 del propio Código constitucional.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del vigente Reglamento de la Carrera diplomática,

Vengo en disponer que el Secretario de primera clase D. Guillermo Giráldez y Martínez de Espinosa pase a la situación de excedente forzoso, con los derechos reconocidos en aquél, a partir del día 15 de Julio último, fecha en que cesó en la comisión que le fué conferida por la Sociedad de las Naciones.

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LEANDRO PITA ROMERO.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

El artículo 26 del Reglamento para la provisión de destinos del personal de la Armada, aprobado por Decreto de 8 de Diciembre de 1933, dispone

que los destinos a que se refiere el artículo 27 quedarán reservados a la libre elección del Ministro de Marina, el cual podrá cubrirlos sin tener en cuenta la antigüedad en el empleo, mantener a los nombrados en el destino por tiempo indefinido, separarlos en todo momento y anunciar o no las vacantes, sin que el anunciarlas la impida elegir fuera de los solicitantes ni esperar los plazos fijados en dicho Reglamento.

Figurando entre los citados destinos los de Agregados Navales y siendo muy conveniente que por dichos cargos pase el mayor número posible de Jefes, porque así podrá contarse con más personal que posea conocimientos directos de las organizaciones de los diferentes países, se considera conveniente limitar la duración de dichos destinos a tres años, como ocurre en las demás Marinas extranjeras, así como disponer que no puedan desempeñarse estos destinos más que una sola vez.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 26 del Reglamento para la provisión de destinos del personal de la Armada aprobado por Decreto de 8 de Diciembre de 1933, se considerará ampliado con el párrafo siguiente:

“Se exceptúan los destinos de Agregados Navales en el extranjero, que tendrán una duración máxima de tres años, sin poder ser desempeñados estos cargos más que una sola vez.”

Dado en Madrid a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a esta Presidencia el Portero cuarto de la Delegación de Hacienda de Palencia Luciano Redondo Primo, en súplica de que se le aumente en diez años el tiempo de servicios con que viene figurando en sucesivos Escalafones del Cuerpo, a partir del segundo de los Escalafones generales publicados:

Resultando que el Portero cuarto Luciano Redondo Primo, al fusionarse en un solo Escalafón general todos los

Escalafones parciales de Porteros de los Ministerios civiles, y publicarse aquél por Orden de 20 de Marzo de 1925, cerrado a los efectos de tiempo de servicio, con la fecha de 31 de Diciembre del año anterior, se le reconocieron en el mismo dieciséis años y nueve días de servicio:

Resultando que en todos los Escalafones posteriores se le ha venido consignando diez años menos de servicio sin que pueda precisarse a qué haya obedecido, siendo de presumir lo fuera por error material de imprenta:

Resultando que a los dieciséis años y nueve días que se hacen constar en el primer Escalafón general, cerrado con fecha 31 de Diciembre de 1924, hay que agregar los servicios prestados durante todo el año de 1925 y cinco meses y un día más del año 1926, toda vez que quedó excedente voluntario en 2 de Junio de dicho año, lo cual da un total de diecisiete años, cinco meses y diez días:

Considerando que de ese tiempo de servicio habrá de deducirse cuatro meses y siete días que permaneció separado del Cuerpo por pase a prestar el servicio militar, quedando, por lo tanto, con un total de servicios efectivos de diecisiete años, un mes y tres días en 2 de Junio de 1926, que pasó a la situación de excedente voluntario:

Considerando que al cerrarse el último Escalafón general de Porteros con fecha 31 de Diciembre de 1932, aún permanecía el solicitante en la misma situación de excedencia voluntaria y que, por consiguiente, su tiempo de servicio en dicha fecha es de diecisiete años, un mes y tres días:

Considerando que con este tiempo de servicio han ascendido por el turno segundo que determina el artículo 9.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931 los Porteros cuartos que llevaban el tiempo de servicio que el recurrente tiene a su favor,

Esta Presidencia ha dispuesto que el Portero cuarto Luciano Redondo Primo sea ascendido a Portero tercero con la antigüedad de 1.º de Marzo de 1933, mes siguiente al de la fecha de su toma de posesión como Portero reingresado al servicio activo, debiendo situarse en el Escalafón como Portero tercero entre los de dicha clase Luis Andicoberri Ruiz y Lorenzo Sanz Simón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

P. D.,

LUIS BUIXAREU

Señores Ministro de Hacienda, Subse-

cretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia ha resuelto que el Teniente de Caballería D. Eloy Fernández Navamuel cause baja en el Arma de Aviación, pasando a la situación B) de las que señala el Reglamento de Aeronáutica, por haber quedado en la situación de disponible gubernativo en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), según Orden del Ministerio de la Guerra de 12 del corriente, con derecho al uso permanente del emblema de Aeronáutica y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo como comprendido en el apartado e) de las prevenciones generales de la Orden circular de 17 de Septiembre de 1920 (D. O. número 210), por haber prestado servicio en Aviación como piloto durante más de cinco años.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

P. D.,

LUIS BUIXAREU

Señor Director general de Aeronáutica.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Consignada en los vigentes Presupuestos generales del Estado—Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección primera, capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación primera, concepto segundo—la cantidad de 7.500 pesetas para gratificaciones por viajes al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles en los casos de traslado con carácter forzoso,

Esta Presidencia ha dispuesto se observen sobre el particular las siguientes reglas:

Primera. A partir de la fecha del primero de Julio del corriente año los destinos de personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles hechos por la Presidencia del Consejo de Ministros precisamente con carácter forzoso, darán derecho, siempre que no obedezcan a imposición de correctivo, al percibo de la gratificación por gastos de viaje que detalla la regla segunda de la presente disposición, siendo requisitos necesarios para la adquisición de este derecho el que exista crédito o remanente del mismo, por tal concepto, en los Presupuestos generales del Estado, y el que dicha Presidencia del Consejo haga declara-

ción concreta del propio derecho en favor del Portero o Porteros forzosamente trasladados.

Segunda. La gratificación por gastos de viaje consistirá:

a) En el abono del importe del billete de ferrocarril y del pasaje marítimo en su caso, en tercera clase, al Portero trasladado con carácter forzoso y a su familia.

A estos efectos, se considerarán como familia del Portero la esposa y los hijos menores de veintitrés años a quienes por su edad se exija billete para viajar, y los padres a quienes mantenga que vivan en su compañía y hayan de trasladarse con él de residencia; y

b) En el abono, igualmente al Portero, sobre el importe total de los billetes y pasajes:

De un 15 por 100, cuando únicamente sea el Portero el que haya de trasladarse.

De un 30 por 100 si entre la familia a que se refiere el apartado a) y el Portero son en número de cuatro.

De un 50 por 100 si son o exceden de cinco.

Tercera. Si² para el viaje necesitare el Portero utilizar, por carecer de vías férreas o marítimas, de otro medio de transporte, se abonará al interesado, en razón a la distancia a recorrer, una cantidad equivalente a si el viaje lo hiciera por ferrocarril.

Cuarta. El Portero que haya sido trasladado con carácter forzoso elevará instancia al Jefe de la Dependencia en que se halle prestando servicio solicitando el abono de la cantidad que con sujeción a la presente Orden crea corresponderle; debiendo el interesado unir a dicha instancia certificado o documento fehaciente acreditativo de la edad de cada uno de sus hijos y nombres y parentesco de las personas de su familia que viviendo habitualmente con él hayan de trasladarse asimismo de localidad.

El Jefe de la Dependencia dispondrá que la Habilitación o Contabilidad de la misma formalice cuenta por duplicado, consignándose en ella la cantidad que por todos conceptos y con arreglo a las normas de la presente disposición haya de percibir el Portero trasladado; cuentas que con los documentos expresados remitirá dicho Jefe a la Presidencia del Consejo de Ministro a fin de que ésta ordene, si así procediera, la expedición del oportuno mandamiento de pago.

Quinta. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran corresponderles, los Porteros reintegrarán al Tesoro la cantidad total que hubiesen

percibido por este concepto cuando no sean veraces en las manifestaciones de su instancia o no aporten debidamente los aludidos documentos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

P. D.,

LUIS BUIXAREU

Señor Ministro de ... Señores ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de revocación de los beneficios de la libertad condicional de que disfruta Joaquín Pardo López:

Resultando que por Orden de este Ministerio de 23 de Mayo de 1933, y a propuesta de la Comisión provincial de libertad condicional de Alicante, fueron concedidos los beneficios de la liberación condicionada al entonces recluso del Reformatorio de Adultos de Alicante Joaquín Pardo López, en cuanto a la condena líquida de cinco años, diez meses y diez días, a que quedó reducida la que por el delito de homicidio y tenencia ilícita de armas le impuso la Ilma. Audiencia de Granada en sentencia de 10 de Julio de 1929, causa 303.928, del Juzgado de instrucción del distrito de El Salvador, quedándole por cumplir de su condena en el momento de su liberación condicional, que obtuvo en 26 de Mayo del año 1933, un año, cuatro meses y siete días de prisión:

Resultando que el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Granada se dirige a la Comisión provincial de libertad condicional de Alicante interesando la revocación de los beneficios de que disfrutaba el liberto de referencia, por haber quebrantado su deber de residencia que tenía fijada en Jaén:

Resultando que la Comisión provincial de Alicante, en su sesión de 14 de Julio próximo pasado, atendiendo al requerimiento que antecede, acuerda proponer la revocación solicitada, y al efecto se dirige en estos términos a la Comisión asesora central de libertad condicional:

Considerando que la infracción del deber de residencia obligatoria de los libertos bajo condición constituye la causa de revocación señalada en tercer lugar por el artículo 63 del vigente Reglamento para los servicios de Prisiones:

Considerando que la Comisión asesora central de libertad condicional, en su sesión de 30 de Julio próximo pa-

sado, informó en el sentido de que procedía acceder a la revocación propuesta, con la pérdida del tiempo durante el cual el liberto gozó del beneficio:

Vistos los artículos 63 a 65 del vigente Reglamento para los servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto la revocación de la libertad condicional de que disfruta Joaquín Pardo López, procedente del Reformatorio de Adultos de Alicante, con pérdida del tiempo durante el cual disfrutó del beneficio, procediéndose por V. I. a dar las órdenes oportunas para el reingreso del liberto en el Establecimiento penitenciario que corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de las demás Autoridades interesadas y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Director general de Prisiones,
Presidente de la Comisión asesora central de libertad condicional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de revocación de los beneficios de la libertad condicional de que disfruta Cándida Cabezas Cabezas:

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 30 de Mayo último (GACETA del 31), y a propuesta de la Comisión de libertad condicional de Madrid, fueron concedidos los beneficios de la liberación condicionada a la reclusa de la Prisión Central de Mujeres, de Madrid, Cándida Cabezas Cabezas, en cuanto a la condena de cinco años, diez meses y dos días, a que quedó reducida la que por el delito de parricidio le fué impuesta por la Ilma. Audiencia provincial de Avila:

Resultando que la presunta beneficiaria no llegó a disfrutar de la libertad condicional por tener que cumplir un arresto subsidiario impuesto en la misma sentencia que la pena principal, en la cual se le concedía el beneficio:

Resultando que mientras cumplía esta pena de arresto, y con ocasión de verificar un registro en su celda, se encontraron efectos y ropas que no eran de su pertenencia y de los que se había apoderado furtivamente, por lo cual la Junta de disciplina de la Prisión, en sesión extraordinaria del día de hechos, 4 de Junio próximo pasado, acordó aplazar el cumplimiento de la Orden de liberación, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 60, párrafo segundo, del Reglamento para los servicios de Prisiones, acordando, asimismo, proponer por conducto reglamentario la revocación de la libertad condicional que fué concedida a la

todavía reclusa Cándida Cabezas Cabezas:

Considerando que la mala conducta del liberado es causa para la revocación de la libertad condicional, señalada en segundo lugar por el artículo 63 del citado Reglamento para los servicios de Prisiones:

Considerando que en los hechos denunciados por el Director de la Prisión Central de Mujeres, de Madrid, concurren circunstancias de índole disciplinaria que hacen conveniente, por su ejemplaridad en este caso, el empleo de la facultad de revocación que corresponde a este Ministerio:

Considerando que la Comisión asesora central de libertad condicional, en su sesión de 30 de Julio pasado, se mostró conforme con el informe emitido por la sesión que queda reflejado en los dos Considerandos anteriores, proponiendo, en su consecuencia, la revocación objeto de este expediente:

Vistos los artículos del 62 al 75 del vigente Reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930,

Este Ministerio ha acordado la revocación de los beneficios de la libertad condicional que le fueron concedidos a Cándida Cabezas Cabezas, debiendo cumplir en su totalidad la pena líquida que resulte de su hoja de condena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de las demás Autoridades interesadas y efectos procedentes. Madrid, 17 de Septiembre de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Director general de Prisiones,
Presidente de la Comisión asesora central de libertad condicional.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional, procedentes de las Prisiones que se citan, a favor de los penados que en las mismas figuran; teniendo en cuenta que las propuestas, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajustan a lo establecido para estos casos por los artículos 101 y 102 del Código penal, 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones, Decreto de 22 de Marzo de 1932 y Orden de este Ministerio de 16 de Diciembre del mismo año,

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad a los penados que, con expresión de las Prisiones en que sufren sus condenas, figuran en la siguiente relación, que se inicia con José Taibó Martínez y termina con Jacinto Fernández García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos procedentes. Madrid, 18 de Septiembre de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Director general de Prisiones.

RELACIÓN QUE SE CITA

Reformatorio de Adultos de Alicante. José Taibó Martínez, Máximo Vidal López, Gregorio Francisco Alcaide Valero, Juan Cañadilla Martín, Antonio Más Gómez, José M. Teas Portomeño, Lorenzo Jiménez Martín, Pedro Ortín García. Colonia Penitenciaria del Dueso.—Manuel Martínez Pozo, Juan Manuel Martínez Vázquez, José González García, Gudo Raffaelli Packof, Ramón Aparicio Parra, Manuel Tapia Flores, José López Serrano, César París Expósito, Elías M. Cases Hidalgo, José Hernández de los Santos, Eugenio Garza Sanz.

Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia.—Manuel Berja Minguez, José Guillén Pertegás, Joaquín Ferrer Martínez, Alfonso Ramírez Escribano, Andrés Pérez Codes, Luis Ortega Martín, Alonso Escobar Franco, Bartolomé Tomás Muñoz, Francisco González Marfil, José Minguez Vargas, Manuel Arias Reboló, Antonio Corado Lancharro, José Caballero Rubio, Ignacio Colomé Solá, Vicente Palomares Contreras, Fulgencio García González.

Prisión Central de Cartagena.—Ernesto Merlo Presedo.

Prisión Central de Mujeres, de Madrid.—Cesárea Calvo Ruiz, Eugenia Méndez Guerrero, Carmen Vergara Osabona.

Reformatorio de Vagos y Maleantes, de Alcalá de Henares.—Manuel Juan Fernández, Miguel Baña N.

Hospital Asilo Penitenciario de Segovia.—Francisco Montañé Artal.

Reformatorio de Adultos de Ocaña.—Manuel González Ponce.

Prisión provincial de Oviedo.—Fermín Pérez Feito.

Prisión provincial de Pamplona.—Enrique Eladio Uria.

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.—Jacinto Fernández García.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales graduadas o ampliación de Secciones en las ya existentes, que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la relación adjunta, y teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sección que, con destino a las Escuelas nacionales graduadas que se citan, figuran en la relación que se acompaña.

2.º Que por quien correspondo, en regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición. Lo digo a V. I. para su conocimiento y Maestros de Sección que habrán de

RELACION de las Escuelas Nacionales graduadas, creadas definitivamente, a que se refiere el Orden de 14 de Septiembre de 1934.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	COMO SE HACE LA CREACION DEFINITIVA
				Número de las que ha de constar la graduada	Número de las que se crean		
1	Albacete	Albacete	Niños	4	4	350	Nueva creación.
2	Idem	Idem	Niñas	4	4	350	Idem.
3	Alicante	Alicante	Niñas, "Joaquín Costa"	1	1	»	Ampliación de una Sección.
4	Almendralejo	Badajoz	Niños	4	»	150	A base de las números 3, 4, 5 y 6.
5	Idem	Idem	Niñas	5	»	150	A base de las números 3, 4, 5, y 6 y 1 de párvulos.
6	Son Servera	Baleares	Niños	4	2	100	A base de dos unitarias (una Sección será de párvulos).
7	Castellar	Barcelona	Niños	4	4	100	Nueva creación.
8	Idem	Idem	Niñas	4	4	100	Idem.
9	Hospitalet de Llobregat	Idem	Niños, barrio Santa Eulalia	3	3	250	Idem.
10	Idem	Idem	Niñas, idem	3	3	250	Idem.
11	Campo de Criptana	Ciudad Real	Niñas	6	1	150	A base de seis unitarias.
12	Montilla	Córdoba	Niños, "Joaquín Costa"	6	2	»	Ampliación de una Sección.
13	Idem	Idem	Niños, "Giner de los Ríos"	6	2	»	Idem.
14	Idem	Idem	Niños, "Miguel de Barrios"	3	3	150	Nueva creación.
15	Cedeira	Coruña	Niños	3	»	125	A base de tres unitarias.
16	Idem	Idem	Niñas	3	»	125	Idem.
17	Puebla de Don Fadrique	Granada	Niños	4	1	125	Idem.
18	Idem	Idem	Niñas	4	1	125	Idem.
19	Guía	Las Palmas	Niños	3	»	125	Idem.
20	Alba de Tormes	Salamanca	Niños	4	1	100	Ampliación de una Sección.
21	Idem	Idem	Niñas	4	1	100	Idem.
22	Idem	Idem	Párvulos	3	1	100	A base de una y su auxiliar.
23	Ciudad Rodrigo	Idem	Niños	3	2	125	A base de una unitaria.
24	Idem	Idem	Niñas	3	2	125	Idem.
25	Idem	Idem	Niñas, arrabal San Francisco.	5	1	»	Ampliación de una Sección.
26	Idem	Idem	Niños, idem	2	2	125	A base de una unitaria.
27	Cantalejo	Segovia	Niños	3	3	»	Ampliación de dos Secciones.
28	Idem	Idem	Niñas	6	3	»	Idem.
29	Moncada	Valencia	Niños	5	1	»	Ampliación de una Sección.
30	Idem	Idem	Niñas	5	1	»	Idem.
31	Bilbao	Vizcaya	Niños, "Uribarri"	8	4	»	Ampliación de tres Secciones.
32	Idem	Idem	Niñas, idem	9	5	»	Ampliación de tres de niñas y una de párvulos.
33	Idem	Idem	Grupo "Cervantes"	20	6	»	Ampliación de dos de niños, tres de niñas y una de párvulos.
34	Valladolid	Valladolid	Niñas, "Luis Vives"	6	4	»	Ampliación de tres Secciones.
35	Idem	Idem	Niños	6	6	350	A base de una unitaria.
36	Idem	Idem	Párvulos, práctica normal	4	4	350	Nueva creación.
						82	4.100

TOTALES

Señor Director general de Primera enseñanza.

FILIBERTO VILLALOBOS

to y demás efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1934.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Examinado el Reglamento provisional remitido por el Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir en 28 de Agosto último, redactado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del Decreto de 24 de Mayo último, que reorganizó la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y en el que se establecen las normas a que habrán de sujetarse las designaciones de representaciones y de funcionarios que hayan de formar parte de la Asamblea encargada de fijar la organización y atribuciones de la expresada Confederación,

Este Ministerio se ha servido aprobar con carácter provisional el adjunto Reglamento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

GUERRA DEL RIO

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

Reglamento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

CAPITULO PRIMERO

De la constitución de la Confederación.

Artículo 1.º

Este Reglamento, que tendrá carácter provisional en tanto no sea ratificado por la Asamblea de la Confederación, se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 24 de Mayo de 1934, con el exclusivo objeto de convocar la Asamblea general de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y para determinar su reorganización y atribuciones.

Artículo 2.º

Quedan obligados a formar parte de esta Confederación:

A) Los Sindicatos o entidades subvencionadas por el Estado y Juntas de Obras, que administren fondos mixtos.

B) Las Empresas, particulares, usuarios o concesionarios de aguas de dominio público procedentes de los ríos Guadalquivir, Guadalimar, Guadiana Menor, Rumbiar, Jándula, Guadamez, Guadiato, Guadilobos, Bembézar, Genil, Viar y Salado (Utrera), que se declaran principales.

C) Las Empresas, particulares, usuarios o concesionarios de aguas de dominio público procedentes del río Guadalete y de sus afluentes, que se agregan a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; y

D) Los dueños, concesionarios o usuarios de marismas de más de 10.000 hectáreas de extensión sitas en las márgenes del Guadalquivir.

Artículo 3.º

También formarán parte de esta Confederación los concesionarios y usuarios de aprovechamientos de aguas de los restantes afluentes y los dueños, concesionarios o usuarios de marismas de más de 10.000 hectáreas sitas en las márgenes de los mismos ríos que no hayan solicitado en la forma y en los plazos que fija el Real decreto de 25 de Septiembre de 1927, referente a la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.

En tanto no sea declarado el carácter de principal de río afluente, todos los aprovechamientos que a él se refieren tendrán un solo representante en la Confederación.

Artículo 4.º

Se fija en la ciudad de Sevilla la residencia oficial de la Confederación.

Artículo 5.º

La Confederación estará representada por una Asamblea y una Junta de gobierno.

Los representantes que han de integrar la Asamblea serán distribuidos en los siguientes grupos:

- 1.º Miembros oficiales perpetuos.
- 2.º Río Guadalquivir.
- 3.º Cuencas afluentes del río Guadalquivir.
- 4.º Río Guadalete.
- 5.º Cuencas afluentes del Guadalete.
- 6.º Grandes obras de riegos o de navegación.
- 7.º Grandes Sociedades industriales.
- 8.º Entidades oficiales.
- 9.º Entidades obreras y de arrendatarios.

Artículo 6.º

Los miembros oficiales perpetuos serán:

El Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente; el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director; el Letrado asesor y el Delegado del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7.º

Los representantes del río principal, o sea, de los usuarios de aguas del Guadalquivir, podrán variar en número, por acuerdo de la Asamblea, cuando cambie notoriamente las condiciones del aprovechamiento, pudiendo entonces ser aumentado o reducido el número, que ahora se fija en cuatro para los regantes y en dos para los industriales.

Artículo 8.º

A estos efectos, se considerará dividido el río Guadalquivir en tres tramos, por lo que afecta a los aprovechamientos agrícola y dos para los industriales, cuyos límites se fijan a continuación.

- Para los primeros:
- 1.º Tramo del origen a Mengíbar.
 - 2.º Tramo de Mengíbar a Peñaflor (entrada del Genil).
 - 3.º De Peñaflor a la desembocadura y para los segundos:

- 1.º Del origen a Mengíbar.
- 2.º De Mengíbar a Alcalá del Río.

Artículo 9.º

Los representantes del río Guadalete serán: uno por los intereses agrícola y otro por los restantes intereses aprovechamientos de energía.

Artículo 10.

A todos los efectos, el Guadalete y sus afluentes forman un solo tramo una sola zona.

Artículo 11.

Las zonas secundarias, correspondientes a los diversos afluentes del Guadalquivir, se fijarán teniendo en cuenta la situación de las localidades más caracterizadas y mejor comunicadas con el resto de la zona o distrito.

Se cumplirán, además, las siguientes condiciones:

- a) Los ríos declarados principales podrán ser divididos en varias zonas distritos cuando la superficie o cuenca vertiente del río sea superior a 5.00 kilómetros cuadrados.
- b) Los ríos no principales podrán ser agrupados para formar una zona cuando su cuenca sea inferior a 2.00 kilómetros cuadrados, o sumarse a la cuenca contigua de un río principal.
- c) Las pequeñas cuencas, cuyas superficies sea inferior a 1.000 kilometro cuadrados, podrán ser agrupadas para formar una zona o sumadas a la zona más próxima y mejor comunicada con ella, aun cuando se trate de una cuenca aislada.

Artículo 12.

La distribución de estas zonas o distritos, y su capitalidad, podrán ser variadas por acuerdo de la Asamblea siéndole asignadas las siguientes, con carácter provisional, para la constitución de este organismo:

1.ª zona.—Cuenca directa del Guadalquivir, desde su nacimiento hasta su confluencia con el Guadalimar, por el margen derecha, y hasta el Guadalbujón por la izquierda.

Extensión superficial: 2.687 kilómetros cuadrados.—Capitalidad: Ubeda (provincia de Jaén)

2.ª zona.—Cuenca baja del Guadiana Menor y la de sus afluentes Toya y Canal, de la margen derecha, y los de Arcén y Pardes, de la izquierda.

Extensión superficial: 3.427 kilómetros cuadrados Capitalidad: Guadix (provincia de Granada).

3.ª zona.—Cuenca alta del Guadiana Menor y las de sus afluentes Bárbata, Guadal, Castril, Guadalentín, Gállego y Cúllar.

Extensión superficial: 3.950 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Baza (provincia de Granada).

4.ª zona.—Cuenca del Guadalimar y de sus afluentes Guadalmena, Guadalén, Guarrizas y Montizón.

Extensión superficial: 6.190 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Villanueva del Arzobispo (provincia de Jaén).

5.ª zona.—Cuenca de los ríos Rumbiar y Jándula y vertiente del Guadalquivir de la margen derecha, comprendidas entre la desembocadura del Guadalimar y del Jándula.

Extensión superficial: 4.274 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Andújar (provincia de Jaén).

6.ª zona.—Cuenca de los ríos Guadalbullón, Arroyo Salado y Salado y vertiente del Guadalquivir en la margen izquierda, entre el Guadalbullón y el Salado.

Extensión superficial: 2.687 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Jaén.

7.ª zona.—Cuencas del Guadalmellato, Yeguas y del Arenoso y vertiente del Guadalquivir de la margen derecha, entre el Jándula y aquél.

Extensión superficial: 3.320 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Villafranca de Córdoba (provincia de Córdoba).

8.ª zona.—Cuencas del Guadiato de la margen derecha del Guadalquivir y afluentes intermedios.

Extensión superficial: 4.776 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Córdoba.

9.ª zona.—Cuenca del Guadajoz, afluente por la margen izquierda del Guadalquivir.

Extensión superficial: 2.437 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Castro del Río (provincia de Córdoba).

10.ª zona.—Cuenca del Bombézar y vertientes hasta el Retortillo.

Extensión superficial: 2.260 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Hornachuelos (provincia de Córdoba).

11.ª zona.—Cuenca baja del Genil, desde su desembocadura hasta Iznájar.

Extensión superficial: 3.770 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Eciija (provincia de Sevilla).

12.ª zona.—Cuenca alta del Genil desde Iznájar hasta el origen y cuencas de sus afluentes Velillos, Cubillas, Quentar, Darro, Dilar, Cacin y Colomera.

Extensión superficial: 4.495 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Granada.

13.ª zona.—Cuencas de la ribera de Huelva y Retortillo y vertientes del Guadalquivir entre ésta y el río Villar, y de la margen izquierda la zona comprendida entre el Genil y el Corbones.

Extensión superficial: 2.475 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Lora del Río (provincia de Sevilla).

14.ª zona.—Cuenca de los ríos Corbones y Guadaira.

Extensión superficial: 2.630 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Carmona (provincia de Sevilla).

15.ª zona.—Cuencas del Viar y Ribera de Huelva, con sus afluentes del Cala y vertiente del Guadalquivir en la margen derecha, entre el Viar y la Ribera de Huelva.

Extensión superficial: 4.004 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Cantillana (provincia de Sevilla).

16.ª zona.—Marismas y cuenca directa del Guadalquivir de la margen izquierda, desde el Guadaira hasta su desembocadura, y de la margen derecha, desde la Ribera de Huelva a la desembocadura.

Extensión superficial: 3.749 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Sevilla.

17.ª zona.—Cuenca del Guadamar.

Extensión superficial: 2.320 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Sanlúcar la Mayor (provincia de Sevilla).

18.ª zona.—Cuenca del Guadalete (provincia de Cádiz) y los de sus afluentes.

Extensión superficial: 6.196 kilómetros cuadrados. Capitalidad: Jerez de la Frontera.

Artículo 13.

A cada una de las zonas mencionadas corresponderá un representante de sus agricultores, sea cualquiera la superficie regada; pero si ésta excediera de 15.000 hectáreas, podrá tener un representante más. Este cómputo podrá ser variado por la Asamblea, con el fin de mantener el necesario equilibrio entre todas las representaciones, cuando justifique tal variación el aumento de los regadíos existentes en la actualidad.

Artículo 14.

Los aprovechamientos industriales tendrán representación independiente de los regantes, cuando el total de la potencia correspondiente a la zona, según se indica en el artículo 15, sea superior a 4.000 H. P. permanente.

Si rebasaran de 20.000 H. P. se aumentará un representante por este concepto.

Esto no obstante, aquellas zonas situadas a lo largo del mismo río, hoy limítrofes, que puedan sumarse para constituir una potencia total mayor de 4.000 caballos, designarán un representante o dos si aquélla es superior a 20.000 H. P.

Las reglas mencionadas no tienen aplicación a los tramos del Guadalquivir, a que se refiere el artículo 8.º, y sólo tendrán cada uno un representante de todos los aprovechamientos industriales en él comprendidos, siempre que no tengan el carácter de gran empresa, definidas en el artículo 16.

Artículo 15.

Para todos los efectos de este Reglamento, en cuanto se relaciona con el procedimiento electoral, el número de hectáreas de tierra se determinará con arreglo al siguiente cómputo:

1.º Se computará por su número real, las que sean de tierra regada.

2.º Por la mitad, las que sean regable, pero aún no estén regadas, a condición que se hayan ejecutado obras importantes para su preparación.

3.º Por la quinta parte, las que hayan sido objeto de concesión para realizar grandes obras de riego, o de desecación de marismas, pero sin que el concesionario haya adquirido aún la propiedad de las tierras.

Se entenderá por tierra regable la que así sea declarada por la Administración.

El número de caballos de vapor permanente se determinará con arreglo al siguiente cómputo:

1.º Se computarán por su número real los que estén en explotación.

2.º Por la mitad, los que se encuentran en construcción.

3.º Por la quinta, los que se encuentren en período de concesión, pero no hayan incurrido en caducidad.

Se sumará toda la potencia en explotación, en construcción o en mera concesión, con arreglo a lo especificado en el párrafo anterior, que pertenezca a una misma Sociedad, cualquiera que sea el lugar dentro de la cuenca del Guadalquivir donde radique la obra o concesión.

Artículo 16.

Los dueños, usuarios o concesiona-

rios de marismas, a que se refieren los artículos 2.º y 3.º; las grandes Empresas de riegos, con obras ejecutadas, en ejecución o en concesión; los Sindicatos de riego, subvencionados o auxiliados por el Estado, y las grandes Compañías de producción de energía eléctrica, por igual carácter, cuando la superficie regada o regable sea superior a 10.000 hectáreas, y el módulo de producción de los segundos sea superior a 10.000 H. P., tendrán representación independiente, que excluyen el derecho a tomar parte en la elección de representantes de zonas y tramos.

La representación será doble si dichas Empresas y Sindicatos tienen realizadas, por lo menos, una parte considerable de sus obras a juicio de la Junta de gobierno de la Confederación. Podrá variar en lo sucesivo la proporcionalidad de esta representación, a medida que cambien las circunstancias, previo acuerdo de la Asamblea.

Artículo 17.

Las entidades oficiales representadas en la Confederación serán:

Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que estarán representadas por tres síndicos: Uno por el Comercio, otro por la Industria y otro por la Navegación. Los dos primeros serán designados por la Cámaras de Comercio o Industria, legalmente constituidas en todas la cuenca del Guadalquivir y en la del Guadalete. El tercero lo será únicamente por la de Sevilla.

Las Cámaras Agrícolas elegirán dos representantes. Uno, los Sindicatos Agrícolas, oficialmente reconocidos; otro, las demás Asociaciones de Labradores; otro, las Sociedades obreras legalmente constituidas, y otro, las de arrendatarios.

El Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla será el Síndico que la represente.

El representante del Estado en cada una de las Juntas de Obras que administren fondos mixtos será el Síndico que ostente su representación.

Las Sociedades Económicas de Amigos del País, constituidas en toda la cuenca del Guadalquivir y del Guadalete, designarán un representante.

El Alcalde de Sevilla, por todas las concesiones otorgadas en la cuenca del Guadalquivir y del Guadalete, para abastecimiento de poblaciones y fines higiénicos y además, por razón de residencia de la Asamblea, será síndico de la misma.

Artículo 18.

Accidentalmente podrá ser sumada a la zona correspondiente un representante de los intereses que han de ser afectados totalmente por cada embalse, destinado a cubrir y originar la expropiación de una superficie superior a 20 kilómetros cuadrados.

La representación comenzará al ser aprobado el proyecto respectivo y terminará al ser abonado el importe de la tasación definitiva o hacerse el depósito oportuno. En tal caso, el Ayuntamiento de mayor población de todos los afectados convocará a los demás para proceder a la elección de Síndicos, debiendo computarse los vo-

tos de los Ayuntamientos en razón del número de habitantes respectivos.

Artículo 19.

Las zonas correspondientes a los ríos declarados principales y las zonas agregadas vendrán obligadas al nombramiento de representante en el plazo de la convocatoria. Si no lo hicieran serán nombrados de oficio por el Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Confederación.

Las zonas no adheridas en la fecha de elección, no podrán ser representadas hasta la renovación siguiente de la Asamblea, a menos que lo solicitasen de ésta, alegando motivos justificados que aconsejaran su inclusión en la zona representada.

Artículo 20.

Lo mismo los Síndicos nombrados directamente por los usuarios, que los designados por las entidades oficiales y los nombrados de oficio, tendrán siempre un suplente, elegido en la misma forma y tiempo que el propietario y que sustituirá a éste en la Asamblea, sólo en los casos que determina este Reglamento.

CAPITULO II

Del derecho y procedimiento electoral.

Artículo 21.

La elección de los Síndicos que han de formar parte de la Asamblea, representando a los tramos y a las zonas, se realizarán por las entidades y por los particulares a quienes se reconozcan estos derechos, y ante las Mesas electorales constituidas a tal fin.

El Delegado del Gobierno en los Servicios hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Confederación, publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias interesadas la convocatoria para la elección de compromisarios, en la que se hará constar:

1.º La fecha en que las entidades, Sociedades y agrupaciones que tengan derecho a designar los Síndicos directamente, deberán tener hecha la elección de los que les corresponda, según el número de hectáreas correspondientes a cada zona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.

2.º El día en que habrán de constituirse las Mesas de las demás zonas.

La publicación de la convocatoria precederá quince días, al menos, a la fecha de la elección más próxima que se cite.

Artículo 22.

El día señalado para la votación de compromisarios, se constituirá en la Casa Consistorial de cada Ayuntamiento, una Mesa electoral, presidida por el Alcalde, de la que formará parte el Secretario de la Corporación municipal, y Presidente del Sindicato o Agrupación de Regantes más antiguo de la localidad, y en defecto de éste, el regante de mayor edad.

Ante esta Mesa, que funcionará de nueve a doce de la mañana, deposita-

rán sus sufragios los Presidentes o Delegados de las Comunidades de Regantes, legalmente constituidas, y los particulares, tanto industriales como agrícolas.

Se formulará el voto, en papeleta escrita, donde constará:

El nombre social de la Entidad, Sindicato o Agrupación de usuarios o regantes o el nombre particular del que vota.

El número de hectáreas regadas o regables que representa la entidad o particular votante, y si el aprovechamiento fuera industrial, la potencia respectiva en caballos permanentes.

Artículo 23.

Los que se consideren con derecho para tomar parte en la elección, prestarán declaración de la superficie regada o regable, expresándose separadamente la cantidad correspondiente a uno y otro concepto, que les pertenece, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Con tales declaraciones se formará una lista, que quedará expuesta, durante cinco días, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos, para que se puedan formular reclamaciones, que resolverá la Mesa antes de la votación. Contra su acuerdo, no procederá otro recurso que impugnar la elección ante la Asamblea.

Artículo 24.

A las doce de la mañana dará la Mesa por terminada la elección y procederá a verificar el escrutinio, computando un voto a cada particular o entidad que represente 30 hectáreas o menos; dos votos a los que representen más de 30 y menos de 150; tres votos a los que la lleven de 150 a 300, y cuatro votos cuando excedan de este número de hectáreas.

El que obtenga mayor número de votos, así computados, quedará elegido compromisario por aquella localidad. Si hubiera empate, será resuelto mediante sorteo, que efectuará la Mesa electoral. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, el voto de los usuarios industriales se hará ante la misma Mesa, con arreglo al siguiente cómputo:

Se dará un voto por 750 H. P. permanentes o fracción de éstos; dos votos, de 750 a 1.500 H. P., y tres votos, de 1.500 en adelante.

De igual modo que respecto a los regantes, será elegido compromisario por los industriales quien obtenga mayor número de votos; si hubiera empate, será resuelto por sorteo, que efectuará la Mesa electoral.

De la constitución de la Mesa, incidencias de la votación, protestas, si las hubiere, resultado detallado del escrutinio y cumplimiento de las normas generales a que se refieren los artículos 21 y 22, se levantará acta por triplicado, firmadas por sus componentes. Un ejemplar quedará archivado en el Ayuntamiento, otro servirá de credencial y se entregará al compromisario elegido, y el tercero se remitirá por correo certificado antes de las cuarenta y ocho horas, al Delegado del Gobierno en los Servicios

Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Confederación, acompañado de un duplicado del censo que haya servido para la elección.

Artículo 25.

Para que esta designación de compromisarios sea valedera, será necesario que recaiga en personas que reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veinticinco años.

Saber leer y escribir.

Ser regante o propietario de tierras regables; o propietario, usuario o concesionario de marismas, en las circunstancias prevenidas en los artículos 2.º y 3.º, o usuario industrial, en su caso.

De todas estas circunstancias se certificará en el acta de la elección.

También constará en el acta mencionada el número de hectáreas que han tomado parte en la elección y de las que han votado a favor de cada compromisario, para que conste claramente cuál de ellos ha obtenido mayoría.

En el caso de usuarios industriales, se hará constar la fuerza en caballos permanentes que éstos representan.

Artículo 26.

A los ocho días de haberse verificado la designación de compromisarios, se reunirán los de cada zona, sean industriales o regantes, en sus respectivas capitalidades, con el fin de proceder al nombramiento de síndicos que han de formar parte de la Asamblea.

A este efecto, se constituirá la Mesa electoral, presidida por un representante de la Comisión reorganizadora de la Confederación, o un Delegado suyo, que no esté interesado en la elección, y de la que será Secretario el del Ayuntamiento, y Vocal, el Presidente de la Comunidad de Regantes más antiguo, y funcionará en la forma establecida en los artículos anteriores.

Ante esta Mesa emitirán sus votos los compromisarios, acreditando con su credencial el número de hectáreas y la potencia de caballos que respectivamente representan, consignando por escrito y con su firma los candidatos a quienes proponen para Síndicos y para suplentes. El número de hectáreas y HP. representados por cada compromisario será el que arroje la totalidad de los votantes, y en su respectiva localidad.

Los compromisarios podrán también enviar su credencial y su voto, por carta certificada, con el V.º B.º del Juez Municipal y sello del Juzgado, dirigida al Alcalde de la respectiva localidad, con tiempo suficiente para que dicha carta pueda ser recibida antes de la hora del escrutinio.

Comenzará también la votación a las nueve de la mañana, y terminará a las doce del día. A esta hora se declarará por la Mesa terminada la votación, procediéndose inmediatamente a verificar el escrutinio.

Este se llevará a cabo computando los votos en la misma forma y proporciones que para la designación de compromisarios.

Los dos candidatos de cada clase que tengan mayor número de votos serán proclamados, respectivamente. Síndicos y suplentes, cuando la representación sea única, y cuando corresponda mayor representación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12. Los primeros puestos corresponderán a los Síndicos, y los siguientes, en igual número, a los suplentes.

Si hubiera empate, se resolverá por sorteo, que realizará la Mesa electoral. Si la zona eligiera dos Síndicos, cada compromisario no podrá votar más que uno.

Artículo 27.

Para ser valedera la elección de Síndicos y suplentes, habrá de recaer en personas que reúnan las condiciones siguientes:

Ser españoles y mayores de veinticinco años.

Saber leer y escribir.

Figurar en el amillaramiento de las localidades donde residan o tengan sus fincas, dentro siempre de la cuenca del Guadalquivir y sus agregados, como propietarios de 10 hectáreas, cuando menos, de tierra regada o regable, o bien estar comprendidos en la primera mitad de la lista de los contribuyentes por territorial, con tres meses de anticipación, en ambos casos, a la fecha en que hayan sido elegidos; ser dueños, concesionarios o usuarios de marismas, en los términos expresados en los artículos 2.º y 3.º o concesionarios o dueños de 100 H. P. permanentes.

La representación de los derechos de las mujeres casadas, menores de edad o incapacitadas, podrán ostentarla sus legítimos representantes, siempre que sepan leer y escribir y sean mayores de veinticinco años.

De todas estas circunstancias personales del Síndico y del suplente elegido, certificará la Mesa, al dar cuenta en el acta del resultado de la elección, así como también de las hectáreas representadas por el nombrado.

Artículo 28.

Estas actas se extenderán y firmarán por triplicado, quedando un ejemplar en el archivo de la Alcaldía donde se haya verificado la elección, remitiéndose otra al Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Confederación, en la forma y plazos ya indicados, y entregándose el tercero a la persona que resulte elegida, para que le sirva de credencial, al tomar posesión.

Artículo 29.

La elección de los Compromisarios y Síndicos correspondientes a los tramos del río Guadalquivir y agregados se verificará en la misma forma que la de los Compromisarios y Síndicos de las Zonas.

Los Compromisarios se reunirán en las capitales de los tramos, que serán, respectivamente: Ubeda, Córdoba y Sevilla, ésta para los dos últimos tramos, para los aprovechamientos agrícolas, y Ubeda y Córdoba, para los industriales, también respectiva-

mente, y ante la Mesa electoral, constituida en la misma forma que para la elección de los Síndicos por las zonas, depositarán el sufragio para elegir el Síndico del tramo respectivo del Guadalquivir.

En esta elección de Síndicos se observarán las mismas reglas prescritas anteriormente, verificándose dicha elección en el mismo día que la efectuada para elegir los Síndicos de las zonas, pero de tres a cinco de la tarde.

Artículo 30.

Los Síndicos y suplentes que hayan de ser designados por las grandes Empresas de riego o de desecación de marismas, según los artículos 2.º y 3.º, o por los Sindicatos de riego, auxiliados o subvencionados por el Estado, serán nombrados por estos organismos, con arreglo a lo que preceptúan sus Reglamentos para casos análogos.

Las Juntas de Obras, que administran fondos mixtos, tendrán como representante el del Estado.

Estos Síndicos y suplentes acreditarán su nombramiento ante el Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Confederación, mediante certificado expedido por quien esté capacitado para ello en el organismo que representen.

Artículo 31.

Las grandes Empresas de producción de fuerzas nombrarán sus Síndicos y suplentes en la forma que en las grandes obras de riego, y estos Síndicos y suplentes acreditarán también su nombramiento con el certificado respectivo, en el que constará el número de H. P. de fuerza que representen.

Los demás usuarios de aprovechamientos industriales que, agrupándose, tengan derecho, con arreglo a lo previsto en este Reglamento, para designar representación independiente, podrán hacerlo, nombrando los Síndicos y suplentes que les correspondan y acreditando tal nombramiento en acta escrita, y firmada por todos los electores, acta que se presentará al Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Confederación, y en la que ha de constar el número de H. P. representados por el Síndico.

A tales efectos convocará a todos los demás el usuario que tenga mayor número de H. P. en explotación.

Artículo 32.

Las Cámaras oficiales Agrícolas y las de Comercio, Industria y Navegación; las Asociaciones de labradores y Sindicatos agrícolas y las Sociedades obreras y de arrendatarios oficialmente reconocidas designarán sus Síndicos propietarios y suplentes que les correspondan, mediante acta que remitirán al Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Confederación.

Los escrutinios se verificarán por la Junta reorganizadora computando a cada uno un voto.

Artículo 33.

Todos estos nombramientos a que se

alude en los anteriores artículos habrán de hacerse necesariamente en el período en que se verifique la elección de los representantes de los usuarios.

Artículo 34.

Ningún particular, Empresa y otra entidad cualquiera podrá elegir un número de Síndicos superior al 40 por 100 de los que integren la Asamblea.

Ningún Síndico podrá ostentar más de una representación.

CAPITULO III

Del funcionamiento y gobierno de la Asamblea.

Artículo 35.

Los que resultaren elegidos o designados miembros de la Asamblea de la Confederación tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión que se celebre, y los desempeñarán personalmente durante cuatro años consecutivos.

Transcurridos los primeros cuatro años, se procederá a la renovación por mitad y mediante sorteo de los miembros de la Asamblea que no tengan carácter permanente.

En lo sucesivo la renovación de la mitad de los miembros habrá de verificarse cada dos años, pudiendo ser reelegidos los que les correspondiese cesar en sus cargos.

Artículo 36.

En los casos de ausencia, enfermedad, incapacidad o muerte del Síndico propietario, le sustituirá el Síndico suplente.

Si este último tampoco pudiera desempeñar el cargo, se anunciará la vacante y se procederá a nueva elección en la zona o tramo respectivo, o bien a nueva designación con la entidad o entidades correspondientes, antes de transcurrir tres meses.

Artículo 37.

El cargo de Síndico de la Asamblea es honorífico, gratuito y obligatorio.

Sin embargo podrá acordar la Asamblea que a los Síndicos que residan habitualmente fuera de Sevilla se les indemnice por los gastos de viajes y con módicas dietas por cada sesión plena que se celebre.

Artículo 38.

Se perderá el cargo de Síndico:

Por haber dejado de reunir algunas de las condiciones requeridas para ser elegido dentro de la zona cuya representación ostentaba.

Por no haber tomado posesión del cargo en ninguna de las tres primeras sesiones que se celebren, sin causa justificada, a juicio de la Junta.

Por falta de asistencia a seis sesiones consecutivas, sin justificar la causa.

Por falta grave que afecte a la honorabilidad de la Corporación, a juicio de la Junta de gobierno.

Artículo 39.

En el día que señale la Junta, reor-

ganizadora de la Confederación, se reunirá la Asamblea para constituirse, previa la oportuna citación, que habrá de circularse a todos los Síndicos elegidos o designados con la antelación debida.

En esta sesión inicial formará la Mesa de la Asamblea la Junta reorganizadora, bajo la presidencia del Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

Artículo 40.

Abierta la sesión por el Presidente, presentarán los Síndicos sus credenciales, y la Asamblea quedará constituida si concurren la mitad más uno de los representantes directos de los agricultores e industriales de las zonas de los ríos declarados principales y de las secundarias y agregadas. Se incluyen entre dichos representantes a los que hayan podido ser nombrados por oficio.

Seguidamente la Asamblea procederá al nombramiento de dos Secretarios, que, bajo la presidencia del Delegado del Gobierno, han de constituir la Mesa definitiva con los Vicepresidentes, que serán nombrados por el Ministro de Obras públicas, directamente o a propuesta de la Asamblea, debiendo recaer el cargo en Síndicos. Los expresados Vicepresidentes formarán parte de la Junta de gobierno.

Artículo 41.

Elegida la Mesa definitiva, y después de tomar posesión de sus cargos los designados, se nombrará la Junta de gobierno, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 24 de Mayo de 1934.

Necesariamente habrán de formar parte de la Junta de gobierno el Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, que presidirá; el Ingeniero Director, el Delegado del Ministerio de Hacienda y el Letrado Asesor.

Artículo 42.

La Asamblea elegirá siete Síndicos, que, juntamente con las personas indicadas en el artículo anterior, completarán la mencionada Junta de gobierno de la Confederación.

De esos siete Síndicos, elegidos por la Asamblea, habrán de ser representantes de los agricultores, por lo menos, cuatro; de los industriales, dos, y de los obreros y arrendatarios, uno.

La designación de las personas para el desempeño de todos estos cargos habrá de hacerse por votación secreta, mediante papeleta.

Artículo 43.

Una vez designada la Junta de gobierno, se reunirá, con independencia de la Asamblea, para nombrar de su seno las personas que han de constituir los Comités técnicos y ejecutivos que estime necesarios, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto reorganizando la Confederación y el 14 del Real decreto sobre Confederaciones Sindicales Hidrográficas. Estos dos Comités comenzarán a funcionar y podrán resolver cuestiones de su espe-

cial competencia inmediatamente después de ser nombrado.

CAPITULO IV

Organización y fines de la Asamblea.

Artículo 44.

Para el cumplimiento de sus fines, la Asamblea nombrará las siguientes Comisiones, que serán asesoras y permanentes:

Comisión legislativa, de arbitraje y de actas.

Comisión de Presupuestos y cuentas.

Comisión de Obras hidráulicas y accesorios.

Todos los Síndicos que no formen parte de las Juntas de gobierno tendrán que pertenecer a una, por lo menos, de las indicadas Comisiones.

También estas Comisiones serán nombradas por votación nominal y secreta.

Cada una de ellas elegirán libremente su Presidente, su Vicepresidente y su Secretario.

Artículo 45.

La Comisión de actas, legislativa y de arbitraje, emitirá dictamen acerca de la validez de las elecciones de compromisarios y de síndicos, y sobre la existencia de los requisitos y circunstancias exigibles a los electos, propondrá si procede, a la Asamblea, que se repita total o parcialmente una elección o designación, y que se impongan sanciones a las zonas o a los electos que no hayan cumplido con las obligaciones que les señala este Reglamento.

Artículo 46.

La Comisión de Presupuestos y Cuentas propondrá en sus dictámenes los ingresos y gastos de la Asamblea y de sus órganos ejecutivos, la forma de recaudar los unos y de invertir los otros, y censurará las cuentas que hayan de presentarse.

Artículo 47.

La Comisión de Obras hidráulicas emitirá dictamen sobre todos los proyectos de obras y planes u ordenación de aprovechamientos que se sometan a su informe, y sobre todas las demás cuestiones que tengan relación directa o inmediata con tales fines.

Artículo 48.

Los informes o dictámenes que emitan estas Comisiones, han de versar exclusivamente sobre asuntos que no sean de la competencia privativa de cualquier otro órgano de la Confederación.

Artículo 49.

La Asamblea podrá nombrar Comisiones especiales que tengan una misión determinada, y, en tal caso, la función que a ella se les encomiende será objeto exclusivo de su actividad y competencia.

Artículo 50.

Las Comisiones se reunirán separadamente, deliberarán sobre los extre-

mos sometidos a su conocimiento y llevarán sus dictámenes al pleno de la Asamblea, que los admitirá o rechazará por mayoría de votos.

El Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Confederación, podrá presidir todas estas Comisiones o intervenir en sus trabajos.

Artículo 51.

Una vez que haya sido hecha la designación de la Junta de gobierno, de los Comités ejecutivos y de las Comisiones de la Asamblea, comenzará ésta a deliberar y resolver acerca de los asuntos de su competencia.

Artículo 52.

No se requiere la asistencia de determinado número de síndicos para que la Asamblea pueda reunirse en sesión y deliberar, pero será necesario la presencia de la mitad más uno de los que constituyen la Asamblea, para tomar acuerdos que no sean de puro trámite.

Si el número no fuese suficiente, el asunto figurará necesariamente en el orden del día de la sesión siguiente, y entonces será valedero el acuerdo que recaiga, sea cualquiera el número de síndicos que asistan.

Artículo 53.

La Asamblea no podrá deliberar sino acerca de las proposiciones del Delegado del gobierno, Presidente de los proyectos que formule la Junta de gobierno y de los dictámenes de las Comisiones permanentes y especiales; extremos que deberán figurar en el orden del día, que redactará la Presidencia.

El Delegado del gobierno, Presidente, está facultado para asignar el carácter de urgencia a cualquiera propuesta que pueda resolver por sí sola la Asamblea, con objeto de adoptar acuerdos en la misma sesión.

Artículo 54.

Todo síndico podrá formular, sin embargo, proposiciones, que presentará por escrito a la Presidencia, para dar cuenta de ellas a la Asamblea. Esta podrá tomarlas en consideración, pero sin discutir las, y, en todo caso, pasarán necesariamente a informe de las Comisiones respectivas.

A petición del Delegado de gobierno, Presidente, o por acuerdo de la Asamblea, podrá declararse la urgencia de dichas proposiciones, y en tales casos la Comisión correspondiente deberá emitir dictamen para la sesión siguiente, con el fin de que en ella pueda ser discutido y resuelto el asunto.

Artículo 55.

También tendrán derecho los síndicos, en las sesiones ordinarias y en las extraordinarias, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, a dirigir, durante la primera media hora, preguntas concisas y ruegos concretos, de palabra o por escrito.

No se permitirá sobre estos ruegos y preguntas discusión alguna, ni po-

drán dar lugar a resoluciones o acuerdos inmediatos.

Artículo 56.

Puestos a discusión los asuntos que figuren en el orden del día, tendrán derecho los Síndicos a consumir dos turnos en pro y dos en contra.

En ninguna de estas intervenciones, que podrán ser de palabra o por escritos, invertirá cada Síndico más de veinte minutos.

La Asamblea podrá declarar los asuntos suficientemente discutidos, en totalidad y por partes, cuando no se soliciten los turnos de reglamento, o después de utilizados los que estuviesen concedidos.

Artículo 57.

Terminada la discusión de cualquier asunto, se someterá seguidamente a votación, recayendo primero respecto de las enmiendas o de los votos particulares, si los hubiere, y por último, sobre el dictamen.

La forma de las votaciones será una de las tres siguientes:

- 1.ª Ordinaria, o sea levantándose los que opinen lo contrario y permaneciendo sentados los que aprueben.
- 2.ª Nominal.
- 3.ª Por papeletas.

La votación será nominal cuando lo pidan cinco Síndicos, por lo menos.

La votación nominal se verificará diciendo los Síndicos sus nombres, por el orden con que estuvieren sentados, y expresando su voluntad, afirmativa o negativa, a la fórmula de votación, previamente indicada por la Presidencia.

Toda elección de personas se hará por papeletas y mayoría de votos presentes, sin que pueda nombrarse más de una persona en cada votación, a no ser que se trate de la elección de Junta de Gobierno o de Comisiones, que podrán ser votadas de una vez.

El Presidente y Secretario serán los escrutadores de las votaciones por papeletas, que se leerán en alta voz por aquél, al tiempo de sacarlas de la urna, en la que habrán sido depositadas por manos del mismo.

Si en la primera votación para un cargo o elección de una sola persona no recayese mayoría absoluta, se repetirá aquélla, limitándose a los dos candidatos que hubiesen tenido más votos.

Habiendo empate, decidirá la suerte.

Artículo 58.

Corresponde al Presidente de la Asamblea abrir y cerrar las sesiones, mantener el orden, conceder la palabra, dirigir las discusiones, fijar las cuestiones que se han de discutir y votar y firmar las actas.

El Presidente podrá llamar al orden al orador que se exprese en términos merecedores de corrección y a la cuestión al que notoriamente se separe de ella.

Si el Presidente quiere tomar parte en la discusión, dejará la presidencia, y no volverá a ocuparla hasta que se haya votado el artículo o punto que se discuta.

Artículo 59.

Corresponde también al Presidente adoptar las disposiciones oportunas para evitar que por uno o varios Síndicos se trate de obstaculizar o entorpecer la labor normal de la Asamblea, abusando de las facultades que el Reglamento concede a los asambleístas.

Artículo 60.

Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente, con todas sus facultades y atribuciones, en caso de ausencia forzosa, enfermedad u otras causas que le impidan por el momento ejercer sus facultades y funciones en la presidencia de la Asamblea.

Igualmente sustituirá por iguales causas el segundo Secretario al primero.

Artículo 61.

Corresponde a los Secretarios de la Asamblea extender las actas de las sesiones, dar lectura a las de la sesión anterior, dar cuenta de todas las comunicaciones que se dirijan a la Asamblea, de los asuntos que figuren en el Orden del día, de las proposiciones que se formulen por escrito y del resultado de las votaciones.

Artículo 62.

Las reglas establecidas para la Asamblea, en los artículos precedentes, regirán también, en cuanto sean aplicables a la Junta de gobierno y a las Comisiones permanentes, hasta que éstas adopten otras especiales para el ejercicio de sus funciones en lo que sea de su exclusiva competencia.

Artículo 63.

La Junta de gobierno será la encargada de ejecutar los acuerdos de la Asamblea, y el Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Confederación, dará cuenta de estos mismos acuerdos al Gobierno.

Artículo 64.

El Presidente, como Delegado del Gobierno, tendrá el derecho de oponer su veto razonado a los acuerdos de la Asamblea, antes de que transcurran cuarenta y ocho horas de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1934 reorganizando la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En tal caso, habrá de poner inmediatamente dicha suspensión en conocimiento del Ministro de Obras públicas, remitiendo los antecedentes necesarios para que éste resuelva en definitiva.

Si dentro de un mes no confirma el Ministerio el veto del Delegado del Gobierno, se entenderá que es firme el acuerdo de la Asamblea.

Artículo 65.

La Asamblea podrá oponer su veto a las órdenes del Delegado del Gobierno, en la primera reunión que celebre o en las extraordinarias que pueden ser convocadas al efecto, cuando tales órdenes

sean contrarias a lo acordado por una mayoría absoluta de cuatro quintos de los votos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 5 de Marzo de 1926 sobre Confederaciones. En este caso, la Asamblea dará cuenta al Ministro de Obras públicas, remitiéndole los antecedentes necesarios para que resuelva en definitiva.

Si dentro de un mes no rectifica el Ministro el veto de la Asamblea, quedarán sin efecto las órdenes del Delegado contrarias a los acuerdos de los asambleístas.

Artículo 66.

La Asamblea se reunirá, por lo menos, una vez al año, durante el mes de Octubre, celebrando el número de sesiones que estime pertinente con arreglo a la índole o importancia de los asuntos que haya de conocer. La convocatoria será hecha con quince días de antelación.

Podrá reunirse, además, la Asamblea con carácter extraordinario cuando lo disponga la Junta de gobierno o cuando lo solicite por escrito la mitad más uno de los Síndicos elegidos directamente por los usuarios, y en tal convocatoria constará el objeto de la reunión.

Siempre que sea convocada la Asamblea, enviarán los Secretarios a cada uno de los miembros de aquélla, cuando fuera posible, copia de las mociones o dictámenes que hayan de ser sometidos al conocimiento de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª En todos los casos que no hayan sido previstos en este Reglamento y en aquellos otros que ofrezcan alguna duda, la aplicación o interpretación de sus preceptos, tendrá facultades el Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Comisión reorganizadora de la Confederación, para dictar las oportunas aclaraciones o normas complementarias, mientras no se haya constituido la Asamblea.

Una vez constituido este organismo, será la Mesa de la Asamblea la que asumirá tales facultades, aplicándose en caso de omisiones o dudas, los preceptos acostumbrados y que menos perturben el normal y expedito funcionamiento de la Confederación.

2.ª De las modificaciones, aplicaciones o reformas que proponga la Asamblea, a los preceptos de este Reglamento, dará cuenta la Mesa al Ministro de Obras públicas, para que sobre ellas recaiga la oportuna resolución.

3.ª Hasta que la Asamblea apruebe y proponga al Ministro de Obras públicas el Reglamento definitivo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y recaiga resolución sobre el mismo, este organismo se regirá por el Reglamento general de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por Real decreto de 31 de Octubre de 1929, cuya vigencia alcanzará a todos los preceptos contenidos en el mismo que no se opongan a leyes votadas en Cortes ni a otros Decretos posteriores.

4.ª Constituida la Asamblea, cesará en su cargo el Delegado del Ministerio de Obras públicas del Servicio

de Obras de Puesta en Riego, y este servicio pasará, definitivamente, a la Confederación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Mayo de 1934.

El Ministro de Obras públicas, a propuesta de la Comisión reorganizadora de la Confederación, dictará las normas a que habrá de ajustarse el acoplamiento del servicio de Obras de Puesta en Riego a los de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

5.ª Se faculta al Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Presidente de la Confederación, para que en el plazo más breve posible, proponga las convocatorias oportunas, con el fin de que puedan verificarse las elecciones y la designación de Síndicos, para que la Asamblea se constituya seguidamente.

6.ª Los usuarios forestales de la cuenca del Guadalquivir, tendrán un sólo representante en la Asamblea, elegido en la misma forma que los representantes de los intereses agrícolas, hasta que en el Reglamento definitivo de la Confederación se determine el procedimiento de estas elecciones y si procede mayor número de representantes en relación con las hectáreas repobladas.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles de Puertollano ha presentado D. Gregorio López Aguilar,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por los funcionarios de los Jurados mixtos de Vizcaya, interesando que se fije su situación como tales empleados de los organismos mixtos, ya que dichos señores no han sido comprendidos en ninguna de las relaciones de personal activo o excedente de los precitados organismos, insertas en las GACETAS del 4 y 16 del presente mes:

Considerando que, determinado por la vigente ley de Presupuestos el número de funcionarios de toda índole que habían de quedar al servicio de los Jurados mixtos y las cantidades

asignadas a tales funcionarios, hubo de entenderse, en recta interpretación, que las prescripciones económicas aludidas sólo podían referirse, y por ende aplicarse, con relación a los Jurados mixtos, cuyo sostenimiento era de cuenta del Estado:

Considerando que, además de estos Jurados, existen otros que, por convenio especial, se hallan a cargo, en lo que a su dotación económica afecta, de las Diputaciones provinciales correspondientes y fuera, por tanto, de la previsión presupuestaria del Estado y del número de empleados que ella consignó, quedaron los respectivos empleados de momento excluidos de la clasificación oficial de "activos" o "excedentes", en las que únicamente se comprendieron los que antes y ahora habían venido siendo y continúan pagados por el Estado:

Considerando que, suscitada la cuestión de las condiciones en que hayan de quedar y de la clasificación que les pertenezca a los funcionarios de que se trata, hay que abordarla y resolverla, partiendo para ello del primordial razonamiento de que es incontestable el concepto y la cualidad de empleados de la organización mixta que a los repetidos funcionarios les corresponde, por venir como tales empleados ejerciendo su cometido, sin que en ninguna ocasión este Ministerio haya supuesto ni sancionado cosa distinta; pues en los casos en que las vacantes se proveyeron por concurso, el Ministerio los convocó y el Ministerio los resolvió e igualmente usó de la facultad de libre nombramiento cuando las disposiciones a la sazón vigentes lo autorizaron:

Considerando, pues, que la diferencia entre unos y otros funcionarios (el pago por el Estado o por las Corporaciones provinciales) es de naturaleza accesoria e independiente de la calificación sustancial que los funcionarios deban tener, la cual, por su nombramiento, por su labor, por la aplicación de la misma y por tantas otras circunstancias, no puede ser distinta de la de "funcionarios al servicio de la organización profesional",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se haga un escalafón especial, comprensivo de los funcionarios que prestan servicios en Jurados mixtos o Agrupaciones de los mismos no sostenidos por el Estado, y declarar que los susodichos funcionarios se considerarán como personal activo, mientras permanezca siéndolo, y excedente el día que dejaren de desempeñar los correspondientes cargos, salvo en el caso de que, por virtud de expe-

diente, se decretara la separación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real orden de 5 de Febrero de 1929, por que se rige el personal de Institutos provinciales de Higiene, a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio se ha servido disponer, accediendo a lo solicitado, que D. Felipe Gonzalo Olmeda Recuenco reingrese en el servicio activo en el Cuerpo de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene, con derecho a concursar las plazas que puedan vacar en lo sucesivo en el indicado Cuerpo, en el que se encontraba en la situación de excedente voluntario.

Madrid, 18 de Septiembre de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Grifoll Payarols, vecino de Reus, solicitando la aprobación del contador húmedo para gas denominada "Kate", tipo cinco mecheros.

Resultando que la Delegación de Industria de la provincia de Tarragona, previa confrontación de la Memoria y planos con los tres ejemplares de contadores presentados para su ensayo, sometió a éstos a diferentes presiones y a distintos gastos, con la temperatura de 15°, obteniendo resultado satisfactorio dentro de lo preceptuado por el artículo 98 de las instrucciones reglamentarias vigentes, en atención a lo cual informa que procede aprobar oficialmente el contador:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta los preceptos que sobre el particular prescriben las vigentes instrucciones reglamentarias y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador húmedo para gas, denominado "Kate" de cinco mecheros, fabricado por don Ramón Grifoll Payarols.

2.º Que se devuelva a D. Ramón Grifoll Payarols un ejemplar de la Memoria y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos pertenecientes al modelo aprobado, lleven una inscripción, legible desde el exterior, y en la que se hará constar el nombre del vendedor o alquilador.

4.º Que del citado aparato se remita un ejemplar, para su conservación, a la Escuela Central de Ingenieros Industriales; y

5.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Septiembre de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
31.415	150.000 Madrid, San Sebastián, Oviedo.
23.805	80.000 Lérida, San Sebastián, Bilbao.
27.470	60.000 Madrid, Granada, Gijón.
28.297	20.000 Barcelona, Madrid, Vigo.
5.678	3.000 La Coruña, Campillos, Gijón.
22.083	3.000 Almería, La Coruña, Bilbao.
35.862	3.000 Madrid, ídem, ídem.
3.361	3.000 Madrid, Sevilla, Algeciras.
342	3.000 Vélez-Rubio, Madrid, Sevilla.
30.479	3.000 Gerona, Barcelona, Valencia.
22.371	3.000 Las Palmas, Madrid, Barcelona.
36.966	3.000 Valencia, Barcelona, Salamanca.
24.446	3.000 Madrid, Barcelona, Huelva.
30.387	3.000 Albacete, Barcelona, Utrera.

Núms. Premios.	Poblaciones.
15.371	3.000 Madrid, ídem, ídem.
6.394	3.000 Reus, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla.
15.501	3.000 Córdoba, Madrid, ídem.
11.023	3.000 Madrid, ídem y Barcelona, Málaga.
32.116	3.000 Barcelona, Madrid, Barcelona.
7.169	3.000 Loja, Cantalejo, Barcelona.
21.223	3.000 Sevilla, Barcelona, Córdoba.
22.591	3.000 Madrid, ídem, Figueras.
32.730	3.000 Arucas, Barcelona, Zaragoza.
39.605	3.000 Bilbao, ídem, ídem.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Tomasa Cabezas López, Angela Escribano Porras, Anastasia Fernández Somolinos, Gregoria Lucia García Fernández y Francisca Arias Moreno, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1934. Por el Director general, Joaquín Diéguez.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 1934

Ha de constar de seis series de 42.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos de tres pesetas; distribuyéndose 871.416 pesetas en 2.121 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	25.000
15 de 1.500	22.500
1.698 de 300	509.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero....	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem., para los 99 números	

PREMIOS PARA CADA SERIE	PESETAS
restantes de la centena del premio tercero.	29.700
39 ídem de 300 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.	29.700
2 ídem de 900 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	1.800
2 ídem de 800 ídem ídem., para los del premio segundo	1.600
2 ídem de 600 ídem ídem., para los del premio tercero	1.200
2 ídem de 558 ídem ídem., para los del premio cuarto	1.116
2.121	871.416

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 17 de Marzo de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 15 hasta el día de hoy al

Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones

Interior 4 por 100, hasta la factura número 4.300.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 925.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 525.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.350.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.000.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 1.000.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.575.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 900.

Idem 5 por 100, 1928, hasta la factura número 1.775.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 950.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 850.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.150.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 5 por 100, 1917, hasta la factura número 59.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 77.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 53.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.226.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 240.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 804.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 22 de Septiembre de 1934.
El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CUARTA RELACION

MAESTRAS

Continuación de la lista publicada en la GACETA del día 20 del presente mes de Septiembre.

(Del 3.001 al 4.000 inclusive.)

3.001-26.—Doña Baltasara Veira Ramallal; La Coruña; 12-6-1906; 192.

3.002-26.—Doña Carmen Paz Castriello; La Coruña; 14-9-1914; 101,750.

3.003-26.—Doña Otilia Fernandez Cagide (no consume plaza); Pontevedra; 22-3-1912; 101,450.

3.004-26.—Doña Josefa Abella Sixto (no consume plaza); Lugo; 14-3-1906; 100,970.

3.005-26.—Doña María de las Mercedes ruertes Olivera; León; 24-9-1909; 100,700.

3.006-26.—Doña Carmen Cordero Zaira; Málaga; 21-1-1899; 99,050.

3.007-26.—Doña Agueda Diaz y Díaz; Salamanca; 6-10-1897; 98,400.

3.008-26.—Doña Luisa García del Moral Lasanta; Logroño; 1-12-1903; 97,500 puntos.

3.009-26.—Doña Teresa García Martín (cursillista de 1931); Segovia, 14-3-1896; 96,810.

3.010-26.—Doña Ana Agut Macías; Badajoz; 8-3-1900; 96,600.

3.011-26.—Doña Dolores García Martínez (no consume plaza); Cádiz; 28-4-1913; 96,250.

3.012-26.—Doña Antonia Megías Fúster; Murcia; 14-2-1910; 96.

3.013-26.—Doña Aristides Fernández Fernández; Orense; 22-1-1892; 92 puntos.

3.014-26.—Doña Felisa Palomero Pinei; Salamanca; 12-2-1914; 91,810.

3.015-26.—Doña Dolores Puyoi Arroyos; Lerida; 18-3-1898; 87,400.

3.016-26.—Doña María de la Gloria Fernandez Pereira; Santiago; 6-8-1909; 84.

3.017-26.—Doña Eduvigis Márquez Santiago; Málaga; 22-7-1911; 78,650.

3.018-26.—Doña Antonia Nunez Navarro; Zamora; 20-7-1912; 76,500.

3.019-26.—Doña Esther Gonzalez del Valle (hija de Maestro); Oviedo; 28-11-1902; 75,500.

3.020-26.—Doña Juliana Sáenz Adán; Logroño; 7-2-1907; 75,250.

3.021-26.—Doña Aurea Ferrer Pascual (no consume plaza); Teruel; 19-4-1905; 70,500.

3.022-26.—Doña María Alonso Figueroa; Zamora; 12-5-1914; 66,750.

3.023-26.—Doña Manuela Laucirica Bilbao; Alava; 18-2-1910; 54,230.

3.024-27.—Doña María Gómez Martínez (cursillista de 1931); Almería; 9-6-1906; 169.

3.025-27.—Doña María Ramos Fernández; Almería; 29-6-1896; 155,500.

3.026-27.—Doña Josefa Meneses Edo; Barcelona; 26-3-1903; 155.

3.027-27.—Doña Luisa Alvarez Novas (no consume plaza); Pontevedra; 28-7-1913; 154,200.

3.028-27.—Doña Magdalena Requé Otal; Barcelona; 4-9-1901; 154.

3.029-27.—Doña María del Carmen del R. vero del Olmo; Burgos; 5-9-1914; 151.

3.030-27.—Doña Ramona C. Molineiro Errázquíz; Soria; 31-8-1905; 149.

3.031-27.—Doña Blanca Villagrasa Gómez; Madrid; 7-3-1913; 146.

3.032-27.—Doña María de los Angeles Gimeno Latorre; Zaragoza; 15-4-1908; 144,350.

3.033-27.—Doña Concepción Serrano Padilla; Toledo; 1-6-1911; 144.

3.034-27.—Doña Amparo Alemany Fort; Barcelona; 21-1-1898; 143,500.

3.035-27.—Doña María Asunción García Sanz (hija de Maestro); Madrid; 16-8-1903; 143,250.

3.036-27.—Doña Felicia Izquierdo Elena (cursillista de 1931); Cáceres; 20-11-1907; 139,750.

3.037-27.—Doña María Casorrán Martínez; Zaragoza; 31-1-1908; 139,250.

3.038-27.—Doña Ana María Rossy Díez; Sevilla; 12-11-1907; 139.

3.039-27.—Doña Anita Sanz Soria-no; Valencia; 11-12-1909; 139.

3.040-27.—Doña Antonia Moreno Romero (no consume plaza); Córdoba; 18-2-1904; 137.

3.041-27.—Doña María Angeles Usón Barbastro; Zaragoza; 17-12-1909; puntos 136,200.

3.042-27.—Doña María del Patrocinio Mellado López; Sevilla; 7-8-1909; 135 puntos.

3.043-27.—Doña María Jesús Aparicio Sánchez (no consume plaza); Sevilla; 6-2-1903; 134,700.

3.044-27.—Doña Josefa González Palau; Valencia; 5-10-1913; 134,300.

3.045-27.—Doña Isaura Rodríguez Tovar (no consume plaza); Pontevedra; 27-2-1912; 134.

3.047-27.—Doña Gloria Trapiello Velasco; Oviedo; 28-10-1909; 133,500.

3.048-27.—Doña Pilar Martín López; Madrid; 30-9-1912; 133,500.

3.049-27.—Doña Carmén Muñoz Pérez; Valencia; 1-8-1910; 133.

3.050-27.—Doña Elivía Francisco Bangueses (no consume plaza); Orense; 20-6-1909; 132,500.

3.051-27.—Doña Henedina Gallego Caparrós; Balcares; 9-2-1911; 131,750.

3.052-27.—Doña Laura García Martín; Granada; 18-12-1912; 131,250.

3.053-27.—Doña Nieves Aguilar Fernández; Madrid; 31-5-1913; 130,500.

3.054-27.—Doña María Llebaria Cabré; Tarragona; 8-6-1907; 130.

3.055-27.—Doña Aurora Safont Fernández (no consume plaza); Santander; 5-6-1913; 128,500.

3.056-27.—Doña Carmen Ramos Romero; Granada; 5-11-1889; 128.

3.057-27.—Doña Dolores Lázaro Izquierdo; Burgos; 20-9-1902; 128.

3.058-27.—Doña Pilar Velasco Novoa; Bilbao; 23-6-1909; 128.

3.059-27.—Doña María Dolores Santeufemia Fernández; Orense; 26-3-1913; 127,700.

3.060-27.—Doña Josefa Sánchez Buendía; Murcia; 8-3-1906; 127.

3.061-27.—Doña Francisca Sánchez Guedes; Las Palmas; 6-7-1911; 126,500.

3.062-27.—Doña María Jáuregui Arregui; Guipúzcoa; 11-1-1914; 124,600.

3.063-27.—Doña María del Carmen Puértolas Ezeza; Huesca; 18-5-1910; 124,500 puntos

3.064-27.—Doña Aurea Josefa Carrasco Anri; Madrid; 25-8-1906; 124.

3.065-27.—Doña Juana Delgado Carpio; Córdoba; 3-7-1912; 124.

3.066-27.—Doña Casilda Pascual Por-domingo; Madrid; 21-5-1910; 123,250.

3.067-27.—Doña Pura Quintanillo Alvarez; Valladolid; 19-10-1913; 123,100.

3.068-27.—Doña María de los Milagros Benavente Fernández (cursillista de 1931); Toledo; 23-5-1911; 123.

3.069-27.—Doña Ana Morales Tirado; Granada; 2-9-1912; 123.

3.070-27.—Doña Manuela de la Virgen Atocha Cervera Roger; Valencia; 17-12-1913; 123.

3.071-27.—Doña María Luisa Roncero Miguel; Salamanca; 14-2-1911; 121,600.

3.072-27.—Doña Victoria Azparré Gorraíz; Navarra; 18-5-1914; 121,600.

3.073-27.—Doña Margarita Sotos Delgado; Albacete; 14-10-1910; 120,900.

3.074-27.—Doña Marta Ezponda Otáegui; Navarra; 19-1-1914; 121,600.

3.075-27.—Doña María Concepción

- Llanos Ramos (cursillista de 1931); Cáceres; 26-11-1899; 120,500.
- 3.076-27.—Doña Julia Marracos Soteras; Huesca; 14-12-1907; 120,500.
- 3.077-27.—Doña María del Pilar Mardurga Peribañez; Madrid; 25-10-1913; 120 puntos.
- 3.078-27.—Doña Patrocinio Zubicoa San Martín; Navarra; 12-11-1911; puntos 119,400.
- 3.079-27.—Doña Mercedes Guillemat Sans; Tarragona; 8-4-1909; 119.
- 3.080-27.—Doña Esther Orosó Peña; Santiago; 24-12-1912; 117,500.
- 3.081-27.—Doña María Vencelá Mingorance (no consume plaza); Cádiz; 17-1-1908; 117,100.
- 3.082-27.—Doña Mercedes Quintero Molina; Jaén; 2-10-1899; 117,005.
- 3.083-27.—Doña Sabina Alarcón Hernández; Guadalajara; 30-12-1910; 117.
- 3.084-27.—Doña Isabel Llorent Ramis; Alicante; 14-8-1911; 116,500.
- 3.085-27.—Doña Milagros Zaragoza Zaragoza; Alicante; 25-11-1903; 116,400.
- 3.086-27.—Doña María Otilia López Vázquez (no consume plaza); Lugo; 28-9-1905; 116,350.
- 3.087-27.—Doña Adelaida Miranda Rodríguez (no consume plaza); Pontevedra; 29-8-1908; 116.
- 3.088-27.—Doña Mercedes Elías Caball; Palencia; 15-3-1908; 115,265.
- 3.089-27.—Doña Concepción Vázquez Sanmartín; Santiago; 23-8-1913; 114,700.
- 3.090-27.—Doña Adoración Pérez Arias; León; 29-8-1902; 114,620.
- 3.091-27.—Doña Rosario Blasco Aparicio; Jaén; 18-5-1909; 114,260.
- 3.092-27.—Doña Consuelo Costa Vilanova; Barcelona; 4-7-1900; 113,750.
- 3.093-27.—Doña María Fabrellas Ribas; Gerona; 5-12-1914; 113,610.
- 3.094-27.—Doña Teresa Díaz Buendía; La Coruña; 16-9-1912; 113,300.
- 3.095-27.—Doña Matilde González Cebrían; Albacete; 17-10-1914; 113,060.
- 3.096-27.—Doña Agripina García García; Castellón; 19-2-1900; 112,040.
- 3.097-27.—Doña Dolores Escámez Gil; Murcia; 15-5-1904; 112.
- 3.098-27.—Doña Feliciano Delgado Dominguez; León; 5-5-1913; 112.
- 3.099-27.—Doña María Angustias Robles Silgado; Avila; 9-2-1909; 111,510.
- 3.100-27.—Doña María de la Natividad García Martínez; Oviedo; 26-12-1904; 108,200.
- 3.101-27.—Doña Millana López Díaz; Badajoz; 29-4-1913; 108.
- 3.102-27.—Doña Angela Gómez Ruiz; Santander; 24-1-1911; 107,100.
- 3.103-27.—Doña Romana Arana Ituarte; Vizcaya; 23-2-1913; 106,600.
- 3.104-27.—Doña Efigenia Pérez Concepción; Santa Cruz de Tenerife; 22-4-1909; 105,540.
- 3.105-27.—Doña María de los Angeles García Tavera (no consume plaza); Valladolid; 28-7-1911; 105.
- 3.106-27.—Doña María Amparo Rojo Caminero; León; 29-8-1898; 104,250.
- 3.107-27.—Doña Justa María Lahorra Jiménez; Avila; 14-7-1910; 103,750.
- 3.108-27.—Doña Agustina Baella Terré; Lérida; 7-4-1909; 103.
- 3.109-27.—Doña Carmen Solá Mercé; Barcelona; 15-4-1910; 102.
- 3.110-27.—Doña Rosa Fraga de Lis; Pontevedra; 13-9-1906; 101,250.
- 3.111-27.—Doña Elena Legrande Camino; La Coruña; 17-3-1885; 101.
- 3.112-27.—Doña Emilia Porta Prieto (no consume plaza); La Coruña; 7-6-1906; 101.
- 3.113-27.—Doña María del Carmen García Moreno (hija de Maestro); León; 17-6-1913; 100,500.
- 3.114-27.—Doña Filomena González Fernández; Lugo; 9-12-1905; 99,050.
- 3.115-27.—Doña Antonia Arias Garín (no consume plaza); Málaga; 3-10-1899; 98,500.
- 3.116-27.—Doña Quintina García Ovejero; Salamanca; 23-8-1909; 98,100.
- 3.117-27.—Doña Amalia Díaz Mozún; Logroño; 16-11-1905; 96,870.
- 3.118-27.—Doña Julia Amores Pizarro (no consume plaza); Badajoz; 21-7-1908; 96,600.
- 3.119-27.—Doña Antonia Macho Vázquez; Murcia; 19-5-1907; 96.
- 3.120-27.—Doña Carmen García Latorre; Cádiz; 22-2-1911; 96.
- 3.121-27.—Doña Inés C. Martínez de Miguel; Segovia; 20-4-1897; 94,110.
- 3.122-27.—Doña María Asunción Aguilera Rodríguez; Orense; 14-8-1895; 92.
- 3.123-27.—Doña María Pelegrí Solé; Lérida; 15-6-1908; 87,300.
- 3.124-27.—Doña Angela Marcio Noñario; Salamanca; 22-7-1911; 87,130.
- 3.125-27.—Doña Erundina Espiño Arceo; Santiago; 28-5-1904; 85.
- 3.126-27.—Doña Julia Pérez Santos; Málaga; 29-1-1909; 78,250.
- 3.127-27.—Doña Gregoria Raquel Verdejo Alonso; Logroño; 12-3-1907; 75,250.
- 3.128-27.—Doña Celina Martínez Pérez; Oviedo; 7-11-1897; 75.
- 3.129-27.—Doña María Leal Sanabria; Zamora; 28-6-1914; 75.
- 3.130-27.—Doña Engracia García Górriz; Teruel; 6-6-1912; 70,100.
- 3.131-27.—Doña Magdalena Díez Blázquez; Zamora; 29-9-1911; 66.
- 3.132-27.—Doña María Dolores Arrué Usandeveras (no consume plaza); Alava; 7-6-1910; 52,200.
- 3.133-28.—Doña María Teresa Aucín Barrera (cursillista de 1931); Almería; 26-8-1899; 168.
- 3.134-28.—Doña María Molina Martín (no consume plaza); Almería; 19-11-1910; 155,500.
- 3.135-28.—Doña Isabel Manzano Francia; Barcelona; 12-5-1911; puntos 154,300.
- 3.136-28.—Doña Angeles Blanco Temprano (no consume plaza); Pontevedra; 14-2-1904; 154.
- 3.137-28.—Doña Carmen Palau Vivas; Barcelona; 15-5-1911; 154.
- 3.138-28.—Doña Matilde Martínez Calvo (no consume plaza); Burgos; 16-12-1912; 150.
- 3.139-28.—Doña Rafaela Gallego Perdices; Soria; 24-10-1909; 148,750.
- 3.140-28.—Doña Teresa Torres Campañá; Madrid; 4-10-1901; 145.
- 3.141-28.—Doña Josefa Gracia Lacambra; Zaragoza; 8-1-1906; 144.
- 3.142-28.—Doña María Borés Saleta; Barcelona; 10-8-1907; 143,500.
- 3.143-28.—Doña Eugenia Ramos Gil (cursillista de 1931); Toledo; 28-12-1910; 143.
- 3.144-28.—Doña María del Pilar González Sedano; Madrid; 10-2-1911; 143 puntos.
- 3.145-28.—Doña María Dorado Gómez; Cáceres; 1-11-1905; 139.
- 3.146-28.—Doña Modesta Contreras Soto; Sevilla; 22-9-1907; 138,500.
- 3.147-28.—Doña Josefa Verdú Haro; Valencia; 31-5-1909; 138.
- 3.148-28.—Doña Carmen Cobo Pelayo (no consume plaza); Zaragoza; 22-10-1911; 137.
- 3.149-28.—Doña María Guadalupe Urieta Pueyo (no consume plaza); Zaragoza; 27-2-1912; 136,100.
- 3.150-28.—Doña María del Rosario Peré Cano; Córdoba; 19-12-1895; 136.
- 3.151-28.—Doña María Teresa Aparicio García; Oviedo; 9-4-1909; puntos 134,100.
- 3.152-28.—Doña Soledad Cao Molina; Sevilla; 10-5-1896; 134.
- 3.153-28.—Doña Felisa Martínez de Maturana Vilorio; Sevilla; 27-3-1905; 134 puntos.
- 3.154-28.—Doña Francisca Novo de la Horra; Madrid; 9-3-1887; 133.
- 3.155-28.—Doña Desamparados Picón Pinilla; Valencia; 2-5-1911; 133.
- 3.156-28.—Doña Manuela Rodríguez Iglesias; Oviedo; 24-3-1912; 133.
- 3.157-28.—Doña Delfina Fenollar Gilabert; Valencia; 23-5-1911; 132,700.
- 3.158-28.—Doña María Sarandeses Martínez (no consume plaza); Pontevedra; 9-3-1909; 132,500.
- 3.159-28.—Doña Celsa Otilia Lorenzo Araujo (no consume plaza); Orense; 19-12-1898; 132.
- 3.160-28.—Doña Francisca Bosch Terrasa; Baleares; 11-10-1902; puntos 131,200.
- 3.161-28.—Doña Ramona Cano Ruiz (cursillista de 1931); Granada; 9-2-1901; 131.
- 3.162-28.—Doña Carmen Buelta Tomé; Madrid; 21-2-1906; 130.
- 3.163-28.—Doña Carmen Marimón Batalla; Tarragona; 20-11-1895; 129.
- 3.164-28.—Doña Francisca Revilla Cuevas; Santander; 17-11-1911; 128,400.
- 3.165-28.—Doña Luisa Miñambres Hoyos; Bilbao; 20-3-1910; 127,800.
- 3.166-28.—Doña Concepción Rodríguez Carmona; Granada; 4-1-1904; 127,500 puntos.
- 3.167-28.—Doña Mercedes Chicote Alonso; Burgos; 24-9-1911; 127,500.
- 3.168-28.—Doña Concepción Vázquez González (no consume plaza); Orense; 7-12-1904; 127,300.
- 3.169-28.—Doña Francisca Pastor Lloret; Murcia; 24-7-1914; 127.
- 3.170-28.—Doña Josefa Guedes Romero; Las Palmas; 19-8-1904; 126,250.
- 3.171-28.—Doña Adela Vidal Mur; Huesca; 10-6-1898; 123,870.
- 3.172-28.—Doña María del Rosario Cáceres Larras; Madrid; 26-1-1915; 123,500 puntos.
- 3.173-28.—Doña María del Carmen Dueñas Valenzuela (no consume plaza); Córdoba; 24-10-1907; 123.
- 3.174-28.—Doña Benita Mariana Fernández Sánchez; Toledo; 21-5-1913; 123 puntos.
- 3.175-28.—Doña María Concepción Muñoz Camazón; Valladolid; 9-6-1913; 122,900 puntos.
- 3.176-28.—Doña María Enriqueta Hernández Bonilla (no consume plaza); Guipúzcoa; 2-4-1912; 122.
- 3.177-28.—Doña Amparo Company Sanchis; Valencia; 12-5-1905; 121,500.
- 3.178-28.—Doña María Luna Jiménez; Granada; 27-8-1907; 121,500.
- 3.179-28.—Doña Vicenta Ramos Pérez; Salamanca; 24-10-1913; 121,180.
- 3.180-28.—Doña Dolores Pedruelo Zabal (no consume plaza); Madrid; 15-3-1915; 120,500.

- 3.181-28.—Doña María Pilar Iglesias Solano; Huesca; 24-2-1914; 120,500.
- 3.182-28.—Doña Anatolia G. Macedo Avellaneda; Cáceres; 8-7-1911; puntos 120,450.
- 3.183-28.—Doña Josefa Pérez Cuesta; Albacete; 22-12-1907; 120,100.
- 3.184-28.—Doña María de los Dolores Hernández Prado; Madrid; 6-1-1914; 120.
- 3.185-28.—Doña María Soledad Heredia Fernández; Navarra; 6-1-1907; 119,400 puntos.
- 3.186-28.—Doña María Pilar Layana Tainta; Navarra; 15-11-1912; 119,400.
- 3.187-28.—Doña Josefina Urdiain Górriz; Navarra; 19-3-1910; 118,800.
- 3.188-28.—Doña Mercedes Jofre Salesas; Tarragona; 18-6-1907; 118,500.
- 3.189-28.—Doña Luisa Rodríguez Guijarro (no consume plaza); Jaén; 21-3-1911; 116,350.
- 3.190-28.—Doña María del Milagro Valentín Pastrana (cursillista de 1931); Guadalajara; 21-7-1905; 116.
- 3.191-28.—Doña Isabel López Salgueiro; Santiago; 5-5-1906; 116.
- 3.192-28.—Doña María Sánchez de la Peña; Alicante; 27-1-1911; 115,800.
- 3.193-28.—Doña Remedios Alarcón Pina; Alicante; 5-4-1913; 115,500.
- 3.194-28.—Doña Teresa Lis Rodríguez; Pontevedra; 1-8-1894; 115.
- 3.195-28.—Doña María Esther Vázquez Díaz (no consume plaza); Lugo; 8-10-1912; 114,850.
- 3.196-28.—Doña Rafaela Zárate Lataluga; Cádiz; 16-4-1908; 114,500.
- 3.197-28.—Doña Purificación Rey García; Santiago; 21-3-1904; 114,400.
- 3.198-28.—Doña Teresa López Bustamante Cadenas; León; 24-7-1900; puntos 114,250.
- 3.199-28.—Doña Milagros Cobos Rodríguez (no consume plaza); Jaén; 30-9-1896; 114,115.
- 3.200-28.—Doña Margarita Deulofeu Carbona; Barcelona; 25-6-1906; 113,500.
- 3.201-28.—Doña Joaquina Samí Rodríguez; Gerona; 24-7-1906; 113,360.
- 3.202-28.—Doña Visitación Díaz Sánchez; La Coruña; 7-3-1909; 113.
- 3.203-28.—Doña María Teresa Alver Santos (no consume plaza); Palencia; 22-3-1909; 112,540.
- 3.204-28.—Doña María Engracia Juan Salmerón; Albacete; 21-7-1914; 112,500.
- 3.205-28.—Doña Manuela Portillo Cardona; Castellón; 22-8-1912; 112,020.
- 3.206-28.—Doña María Fernández Aragón; Murcia; 8-5-1902; 111,750.
- 3.207-28.—Doña Primitiva Sánchez Hernández (cursillista de 1931); Avila; 27-11-1905; 110,110.
- 3.208-28.—Doña María Antonia Arenal Alvarez; León; 9-4-1910; 109.
- 3.209-28.—Doña María Teresa de la C. García González; Oviedo; 3-2-1908; 107,800 puntos.
- 3.210-28.—Doña Fermina Magán Arias; Badajoz; 7-7-1904; 107,250.
- 3.211-28.—Doña Jovita González Gómez; Santander; 15-2-1911; 106,500.
- 3.212-28.—Doña Amalia Altuna Loubet; Vizcaya; 10-10-1903; 106,400.
- 3.213-28.—Doña Lidia Alonso de las Moras; Valladolid; 1-4-1912; 105.
- 3.214-28.—Doña Carmen Tejera Rodríguez; Santa Cruz de Tenerife; 28-4-1901; 104,610.
- 3.215-28.—Doña Josefa Estopa Malla-da; Lérida; 18-3-1901; 102.
- 3.216-28.—Doña Emilia Turull Serra; Barcelona; 6-6-1912; 102.
- 3.217-28.—Doña Alicia Rodríguez González (hija de Maestro); León; 16-12-1914; 102.
- 3.218-28.—Doña Isaura González Piñeiro (no consume plaza); Pontevedra; 7-4-1909; 101,200.
- 3.219-28.—Doña Leonor Vázquez Souto; La Coruña; 13-1-1914; 101.
- 3.220-28.—Doña Jesusa López Cortés; La Coruña; 5-2-1905; 100,750.
- 3.221-28.—Doña Antonia Hernández del Canto; Avila; 13-6-1901; 99,800.
- 3.222-28.—Doña Felisa Gómez Flórez; León; 2-5-1912; 99,650.
- 3.223-28.—Doña Angeles Abad Fernández; Lugo; 21-8-1895; 98,720.
- 3.224-28.—Doña Isabel Barroso García; Málaga; 1-2-1904; 98,100.
- 3.225-28.—Doña Aurea A. García Prado; Logroño; 24-8-1911; 96,250.
- 3.226-28.—Doña Elena Guerra Montero (no consume plaza); Cádiz; 28-12-1906; 95,500.
- 3.227-28.—Doña Amelia Lázaro Rosas; Badajoz; 12-12-1906; 95,400.
- 3.228-28.—Doña Cándida Fernández Sánchez (hija de Maestro); Salamanca; 22-9-1909; 94,900.
- 3.229-28.—Doña María del Carmen Vera Lainez; Segovia; 11-11-1912; 92,980.
- 3.230-28.—Doña Elisa Estévez González; Orense; 13-10-1903; 92.
- 3.231-28.—Doña Concepción Noguera Gil; Murcia; 7-9-1908; 88,500.
- 3.232-28.—Doña Mercedes Hernández Acera; Salamanca; 24-9-1912; 86,630.
- 3.233-28.—Doña Teresa Siurana Tomás; Lérida; 12-11-1911; 86.
- 3.234-28.—Doña María del Amparo Carril Cacho (no consume plaza); Santiago; 19-7-1904; 83.
- 3.235-28.—Doña Piedad Toro Morales (no consume plaza); Málaga; 27-8-1899; 77,650.
- 3.236-28.—Doña María Martínez Escudero; Zamora; 16-12-1904; 74,500.
- 3.237-28.—Doña Ana Lobeto Espina; Oviedo; 13-12-1909; 74,500.
- 3.238-28.—Doña Agustina Reinares Yangüela (no consume plaza); Logroño; 28-8-1910; 74,250.
- 3.239-28.—Doña María Concepción Laguardia Peris; Teruel; 13-12-1911; 70.
- 3.240-28.—Doña Juana Blanco Vicente; Zamora; 25-9-1912; 65,700.
- 3.241-28.—Doña Hildelisa Arrizabalaba Fernández (no consume plaza); Alava; 22-12-1910; 51,710.
- 3.242-28.—Doña Dolores Gómez Lara (hija de Maestro); Almería; 16-3-1908; 168 puntos.
- 3.243-28.—Doña Rosa Fernet Juncadella; Barcelona; 5-8-1908; 154.
- 3.244-28.—Doña María Josefa Pérez Hernández (cursillista de 1931); Almería; 10-5-1912; 153,500.
- 3.245-28.—Doña Justa Ricoll Lombarte; Barcelona; 6-8-1898; 153.
- 3.246-28.—Doña Dolores Casal Granjel (no consume plaza); Pontevedra; 16-11-1914; 153.
- 3.247-28.—Doña María Concepción Ortega Montoya; Burgos; 9-12-1914; 149.
- 3.248-28.—Doña Luisa González Lorenzo; Soria; 10-10-1910; 146,500.
- 3.249-28.—Doña Emilia Toribio Cuesta; Madrid; 2-9-1907; 143,500.
- 3.250-28.—Doña Isabel Loscos García; Zaragoza; 24-5-1908; 143,250.
- 3.251-28.—Doña Elvira Buigas Nu-gués; Barcelona; 26-10-1913; 143.
- 3.252-28.—Doña Encarnación Fuertes Pérez; Madrid; 21-5-1903; 142,750.
- 3.253-28.—Doña Cándida Rodríguez Volta (cursillista de 1931); Toledo; 23-12-1899; 142,500.
- 3.254-28.—Doña Leontina E. González García; Cáceres; 15-7-1898; 138,500.
- 3.255-28.—Doña María del Carmen Menacho Porcinou; Sevilla; 22-6-1913; puntos 138,250.
- 3.256-28.—Doña Obdulia Talens Albeida; Valencia; 4-5-1912; 138.
- 3.257-28.—Doña María Romero Agenjo; Córdoba; 21-4-1901; 136.
- 3.258-28.—Doña Pilar Trigo Fondevilla; Zaragoza; 19-4-1902; 135,800.
- 3.259-28.—Doña Manuela Carruez Murillo; Zaragoza; 17-6-1913; 135,500.
- 3.260-28.—Doña Dolores Calleja Argüelles; Oviedo; 1-7-1912; 133,300.
- 3.261-28.—Doña Faustina Muñoz Paniagua; Sevilla; 3-7-1911; 133.
- 3.262-28.—Doña Concepción Ortega Vaiverde; Madrid; 15-12-1906; 132,750.
- 3.263-28.—Doña Magdalena Alvarez Barco; Sevilla; 29-5-1909; 132,200.
- 3.264-28.—Doña María de la Concepción del Río Besada (no consume plaza); Pontevedra; 3-1-1907; 132.
- 3.265-28.—Doña Concepción Felicer Moreno; Valencia; 11-5-1903; 132.
- 3.266-28.—Doña Estrella Villa Alvarez; Oviedo; 23-9-1902; 131,500.
- 3.267-28.—Doña Eulalia González Vicente (no consume plaza); Orense; 2-4-1906; 131,500.
- 3.268-28.—Doña Amparo Hernández Meliá; Valencia; 19-3-1914; 131,400.
- 3.269-28.—Doña Regina García López (hija de Maestro); Granada; 1-11-1903; 130,750.
- 3.270-28.—Doña Antonia Aguado Martín; Madrid; 7-11-1909; 129,800.
- 3.271-28.—Doña Victoria Simón González; Santander; 25-2-1910; puntos 128,250.
- 3.272-28.—Doña Felipa Izaguirre Ciriá; Bilbao; 19-4-1911; 127,700.
- 3.273-28.—Doña Celestina Ripoll Serra; Tarragona; 9-11-1902; 127.
- 3.274-28.—Doña Isabel Rubio Delgado; Granada; 28-8-1906; 127.
- 3.275-28.—Doña Irene Cuesta Morquillas; Burgos; 24-3-1907; 127.
- 3.276-28.—Doña Concepción Ros Aparicio; Murcia; 27-4-1912; 126,800.
- 3.277-28.—Doña Sara Vieytes Alonso; Orense; 15-9-1898; 126,700.
- 3.278-28.—Doña Virginia Gómez Valdés; Las Palmas; 4-4-1898; 125,500.
- 3.279-28.—Doña María del Pilar Anadón Anoro (no consume plaza); Huesca; 2-11-1903; 123,870.
- 3.280-28.—Doña María Luisa Cuevas Yagüe; Madrid; 19-8-1912; 123.
- 3.281-28.—Doña María Alcaide Pedrajas (no consume plaza); Córdoba; 13-3-1912; 122,350.
- 3.282-28.—Doña Carmen García de las Heras Fernández Giro; Toledo; 17-8-1913; 122.
- 3.283-28.—Doña Lucía Lanciego Martínez (no consume plaza); Guipúzcoa; 13-12-1908; 121,800.
- 3.284-28.—Doña Fidela Molinero Molinero; Valladolid; 12-3-1914 121,650.
- 3.285-28.—Doña María Prieto Rodríguez (hija de Maestro); Salamanca; 5-7-1901; 121,070.
- 3.286-28.—Doña María Lourdes Guarino Aguilera; Granada; 30-6-1894; 121 puntos.
- 3.287-28.—Doña Desamparados Bu-

só Bueno; Valencia; 10-11-1914; puntos 120,500.

3.288-29.—Doña María Moreno Caixto (cursillista de 1931); Cáceres; 22-7-1909; 124,400.

3.289-29.—Doña Julia Rodríguez Arroyo; Madrid; 16-10-1911; 119,750.

3.290-29.—Doña Francisca Calver Abadías (no consume plaza); Huesca; 29-1-1898; 119,500.

3.291-29.—Doña María Palacios Molina; Albacete; 6-12-1897; 119,400.

3.292-29.—Doña María de la Concepción López Hermosa y Rodríguez de Rivera; Madrid; 16-2-1906; 119.

3.293-29.—Doña María Luisa Anchart Sagües; Navarra; 30-6-1898; 118,850.

3.294-29.—Doña Jesusa María Loyola Goicoechea; Navarra; 14-10-1910; 118,700.

3.295-29.—Doña María Alsina Escoda; Tarragona; 19-1-1910; 118,500.

3.296-29.—Doña Eulalia Subiza Iurre; Navarra; 12-2-1913; 118,200.

3.297-29.—Doña Ana María Puguai-re Castillo; Jaén; 3-5-1914; 116,280.

3.298-29.—Doña Lourdes Iglesias Fernández; Santiago; 6-12-1911; 116.

3.299-29.—Doña Enriqueta S. García Gómez; Guadalajara; 15-7-1910; 115.

3.300-29.—Doña María Pilar Clemente Campesini (cursillista de 1931); Alicante; 23-10-1911; 115.

3.301-29.—Doña Balbina Orosa Varela; Pontevedra; 8-9-1914; 115.

3.302-29.—Doña María Elisa Prieto Cosén; Lugo; 18-1-1902; 114,600.

3.303-29.—Doña María Josefa Pintas Ferreiro; Santiago; 12-10-1908; 114,100.

3.304-29.—Doña Mercedes Ferrer López; Jaén; 20-1-1914; 114,045.

3.305-29.—Doña Alejandra Núñez García; León; 10-3-1897; 113,500.

3.306-29.—Doña María de los A. Costa Casas; Barcelona; 16-1-1899; 113.

3.307-29.—Doña Jesusa Sira Tor-mo; Alicante; 4-4-1910; 112,800.

3.308-29.—Doña Victorina Cheda Piñón; La Coruña; 4-1-1913; 112,700.

3.309-29.—Doña María Luisa Suñer Beraza; Gerona; 23-12-1913; 112,460.

3.310-29.—Doña Felisa Gutiérrez Cabeza (no consume plaza); Palencia; 20-4-1911; 112,077.

3.311-29.—Doña Mercedes Sánchez Bustos; Cádiz; 26-3-1913; 112.

3.312-29.—Doña Leonor Monells Ayats (no consume plaza); Gerona; 5-9-1910; 111,710.

3.313-29.—Doña Librada Ballester García; Murcia; 27-4-1898; 111,500.

3.314-29.—Doña Josefina Rozalén Sales; Castellón; 26-6-1911; 110,60.

3.315-29.—Doña Natividad Nieto Ruiz; Avila; 9-9-1912; 109,560.

3.316-29.—Doña Pilar García González; Albacete; 8-1-1894; 108,840.

3.317-29.—Doña Basilisa Alvarez López; León; 21-2-1907; 108.

3.318-29.—Doña María Matilde Fernández Calleja; Oviedo; 20-11-1912; 107,800.

3.319-29.—Doña Isabel Otero Díaz; Badajoz; 14-6-1912; 107.

3.320-29.—Doña María García González; Santander; 28-12-1901; 100.

3.321-29.—Doña Catalina González Ruiz; Valladolid; 27-4-1914; 105.

3.322-29.—Doña María Patrocinio Alamo Alonso (no consume plaza); Vizcaya; 22-9-1914; 104,800.

3.323-29.—Doña Benilda Sosa Lorenzo; Santa Cruz de Tenerife; 15-6-1913; 104,140.

3.324-29.—Doña Julia Farré Gary; Lérida; 14-7-1905; 101,750.

3.324-29.—Doña Antonia García Seoane; Pontevedra; 29-7-1906; 101,050.

3.326-29.—Doña Aurora Vizán Rabanal; León; 30-3-1900; 100,500.

3.327-29.—Doña Josefa Villamayor Alvarez; La Coruña; 23-10-1912; 100,500.

3.328-29.—Doña Teresa Visiedo Arnal; Barcelona; 14-6-1903; 100.

3.329-29.—Doña Fermina Blázquez Canalejo; Avila; 11-3-1907; 99,700.

3.330-29.—Doña María Trinidad García Moreno (hija de Maestro); León; 2-6-1912; 99.

3.331-29.—Doña Emilia Mantiñán Paño; La Coruña; 25-9-1911; 88,750.

3.332-29.—Doña Angeles García Fernández; Lugo; 21-5-1913; 98,670.

3.333-29.—Doña Rosario González Estrada (no consume plaza); Málaga; 28-12-1909; 97,900.

3.334-29.—Doña Guadalupe Aguirre Ochgavia; Logroño; 31-7-1910; 95,620.

3.335-29.—Doña María Bohorques García (no consume plaza); Cádiz; 17-1-1907; 95,500.

3.336-29.—Doña Adelaida Gómez de Aranda Sotomayor; Badajoz; 20-2-1906; 93,200.

3.337-29.—Doña Flora Cruz Martínez; Segovia; 24-11-1910; 92,450.

3.338-29.—Doña Luisa Alvarez Fonseca (no consume plaza); Orense; 4-10-1906; 92.

3.339-29.—Doña María de la Paz García Sánchez (hija de Maestra); Salamanca; 29-8-1911; 92.

3.340-29.—Doña Juana Martínez Guardiola; Murcia; 12-4-1910; 87,500.

3.341-29.—Doña Teresa Zazurca Carmen; Lérida; 28-9-1912; 85,600.

3.342-29.—Doña Andrea Ares Feal; Santiago; 29-4-1905; 83.

3.343-29.—Doña Agueda Martínez Redondo; Salamanca; 21-12-1907; 83.

3.344-29.—Doña Eloísa Serrano Rodríguez (no consume plaza); Málaga; 14-5-1913; 77,500.

3.345-29.—Doña Herminia Panero Sáez; Zamora; 17-8-1911; 74,500.

3.346-29.—Doña Isabel Ruiz de Godejuela Pérez; Logroño; 26-7-1912; 74.

3.347-29.—Doña María de los Angeles Menéndez Hevia; Oviedo; 1-5-1895; 73,500.

3.348-29.—Doña Teresa Almazán Domingo (no consume plaza); Teruel; 1-5-1897; 68.

3.349-29.—Doña Gabriela Bécares Martínez; Zamora; 8-3-1903; 64.

3.350-29.—Doña María Luisa Ganche-gui Ugarte; Alava; 8-9-1913; 51,330.

3.351-30.—Doña Josefa García Rose-lón (no consume plaza); Almería; 22-7-1903; 167,500.

3.352-30.—Doña Joaquina Pi Figueras; Barcelona; 28-2-1906; 153.

3.353-30.—Doña Francisca Díaz Pedras (no consume plaza); Pontevedra; 19-10-1897; 152,800.

3.354-30.—Doña Dolores Mach Martínez; Barcelona; 13-3-1913; 152,800.

3.355-30.—Doña Luisa Martínez Gó-mir; Almería; 22-1-1913; 151,500.

3.356-30.—Doña María del Pilar Moreno Izar de la Fuente (no consume plaza); Burgos; 26-12-1909; 148.

3.357-30.—Doña Candelas Liso Gon-zalo; Soria; 2-2-1911; 144,750.

3.358-30.—Doña Josefa Sanjuán Pie-ra; Madrid; 19-3-1908; 143.

3.359-30.—Doña Angeles García Lunas Palomares (hija de Maestro); Madrid; 12-7-1908; 142,500.

3.360-30.—Doña Elena Bladé Viscarri; Barcelona; 1-8-1913; 142,500.

3.361-30.—Doña Isabel Julia Lozano Lagrava; Zaragoza; 23-2-1898; 141,200.

3.362-30.—Doña Otilia Salvador Vi-cente; Toledo; 7-3-1900; 141.

3.363-30.—Doña Maximina Herrero Jarrin; Cáceres; 1-6-1910; 138,250.

3.364-30.—Doña Josefa Yusta Gó-mez; Sevilla; 5-2-1912; 138.

3.365-30.—Doña Josefa Puerto Ordú-ñez (cursillista de 1931); Valencia; 24-11-1903; 136.

3.366-30.—Doña Carmen Priego Arroyo (no consume plaza); Córdoba; 24-11-1908; 136.

3.367-30.—Doña Amada Estremiana Antolín (no consume plaza); Zaragoza; 12-9-1907; 135,250.

3.368-30.—Doña María Rosa Vergara Vidal; Zaragoza; 11-9-1912; 134,550.

3.369-30.—Doña María de la Asun-ción Castaño Peláez; Oviedo; 13-8-1904; 132,700.

3.370-30.—Doña Andrea Moya Ala-ya Madrid; 4-2-1903; 132,500.

3.371-30.—Doña María del Carmen Molina Avila (no consume plaza); Se-villa; 28-11-1900; 132.

3.372-30.—Doña Ramona Peiró Ascó; Valencia; 4-5-1913; 132.

3.373-30.—Doña María de la Conce-pción Ojea Bóveda Orense; 10-12-1911; 131,500.

3.374-30.—Doña Salvadora López Martínez; Valencia; 30-5-1911; 131,300.

3.375-30.—Doña María Santamarina Vior (cursillista de 1931); Oviedo; 31-10-1907; 130,500.

3.376-30.—Doña Dolores Fernández Ruiz; Granada; 8-3-1910; 130,500.

3.377-30.—Doña María Teresa Rey Pabón; Pontevedra; 12-1-1901; 129,800.

3.378-30.—Doña Antonia Atalaya León (no consume plaza); Sevilla; 7-12-1910; 129,800.

3.379-30.—Doña María de las Merce-des Arriaza y Prieto; Madrid; 10-3-1911; 129,500.

3.380-30.—Doña Natividad Martín Rueda; Santander; 1-1-1906; 128,200.

3.381-30.—Doña Felisa Iturralde Júl-vez Bilbao; 20-12-1914; 127,500.

3.382-30.—Doña Consuelo Peris Pa-ladella; Tarragona; 27-7-1909; 127.

3.383-30.—Doña María Ráida Rodrí-guez Seijo (no consume plaza); Oren-se; 14-9-1907; 126,700.

3.384-30.—Doña Angustias Ruiz Ló-pez (no consume plaza); Granada; 10-3-1904; 126,500.

3.385-30.—Doña María Luisa García Guinea; Burgos; 5-3-1909; 126,500.

3.386-30.—Doña Pilar Ruiz Merino; Murcia; 26-10-1914; 126,200.

3.387-30.—Doña Clorinda Díaz Reyes; Las Palmas; 7-1-1912; 125,250.

3.388-30.—Doña Margarita Banzo Aza-gra; Huesca; 10-6-1910; 123,120.

3.389-30.—Doña Juliana Esteras-Sán-chez; Madrid; 23-1-1907; 122,500.

3.390-30.—Doña Luisa Abolafio Nava-rrro; Córdoba; 6-12-1910; 122.

3.391-30.—Doña María García Pas-cual; Toledo; 9-4-1914; 122.

3.392-30.—Doña Rosalía Rodríguez Moslares (no consume plaza); Vallado-lid; 17-1-1910; 120,800.

3.393-30.—Doña Margarita Pérez de San Román Medinaveitia; Guipúzcoa; 23-2-1913; 120,800.
 3.394-30.—Doña María del Amparo Martín Martín; Granada; 3-1-1910; 120,750.
 3.395-30.—Doña María Regodón Cantero (cursillista de 1931); Cáceres; 21-8-1908; 120,350.
 3.396-30.—Doña Josefa Chiner Collado; Valencia; 16-12-1909; 120.
 3.397-30.—Doña María de la Paz Taramona Díaz; Salamanca; 4-2-1912; 119,820.
 3.398-30.—Doña Josefa Molina Heredia; Albacete; 16-3-1912; 119,100.
 3.399-30.—Doña Emilia Ródenas Herrero; Madrid; 8-1-1913; 119.
 3.400-30.—Doña María Eriánz Mainz; Navarra; 13-9-1908; 118,850.
 3.401-30.—Doña María Candelaria Palacio Domec (no consume plaza); Huesca; 2-2-1909; 118,500.
 3.402-30.—Doña Emilia Folch Poblet; Tarragona; 3-6-1914; 118,500.
 3.403-30.—Doña Mariana López Cristellys; Madrid; 16-4-1902; 118.
 3.404-30.—Doña María Vicenta Piqueras Viedma; Jaén; 31-7-1906; 115,250.
 3.405-30.—Doña Ursula Consueño Marqués Pons; Alicante; 5-12-1913; 115.
 3.406-30.—Doña Martina Mayo Castro (no consume plaza); Santiago; 14-1-1908; 114,500.
 3.407-30.—Doña Evangelina Sobrado Porto; Lugo; 21-10-1911; 114,300.
 3.408-30.—Doña María Luisa Codes Martos; Jaén; 5-6-1904; 114,030.
 3.409-30.—Doña Juana Pérez Areal; Pontevedra; 29-11-1889; 114.
 3.410-30.—Doña Josefa Coronas Ribera; Barcelona; 6-3-1902; 112,750.
 3.411-30.—Doña Felicidad Lanza Alonso; León; 19-7-1894; 112,650.
 3.412-30.—Doña Amparo Anta Seoane; La Coruña; 8-12-1914; 112,600.
 3.413-30.—Doña Aurora N. Ríos Silva; Santiago; 14-1-1910; 112.
 3.414-30.—Doña Rosario Rodríguez Jiménez; Cádiz; 26-3-1913; 111,750.
 3.415-30.—Doña María Trill Riera; Gerona; 12-10-1901; 111,190.
 3.416-30.—Doña Agustina García Ayala; Murcia; 11-1-1909; 111.
 3.417-30.—Doña Paula López Mencía; Guadaíajara; 26-1-1914; 111.
 3.418-30.—Doña Jesusa Carnicero Valentin; Paelncia; 11-4-1914; 110,877.
 3.419-30.—Doña María Dolores Vilar Traver; Castellón; 26-8-1910; 110,450.
 3.420-30.—Doña Remedios Monfort Leyda; Alicante; 12-9-1900; 110,200.
 3.421-30.—Doña Carmen Serrano Pérez; Avila; 10-4-1913; 109,240.
 3.422-30.—Doña Carmen Fuertes Alvarez; Oviedo; 26-4-1910; 107,300.
 3.423-30.—Doña Luisa Caballero Puche; Albacete; 28-6-1912; 107,300.
 3.424-30.—Doña Serafina Calderón García; León; 16-8-1902; 107.
 3.423-30.—Doña Justa Morales Serrano; Badajoz; 18-12-1899; 106,750.
 3.423-30.—Doña Primitiva Lapuente Martínez (no consume plaza); Navarra; 24-2-1912; 106,360.
 3.427-30.—Doña Ramona García Ruiz; Santander; 5-10-1907; 105,500.
 3.428-30.—Doña Natividad González Ibarbuen; Vizcaya; 25-12-1901; 104,400.
 3.429-30.—Doña Rosario Costilla Calvo; Valladolid; 4-10-1903; 104.
 3.430-30.—Doña Victoria Fernaud

de la Rosa; Santa Cruz de Tenerife; 24-3-1909; 102,730.
 3.431-30.—Doña Luisa Franc Torres; Lérida; 8-1-1913; 101,500.
 3.432-30.—Doña Leonor Vidal Largo; León; 26-8-1913; 100,250.
 3.433-30.—Doña Dolores Serra López; Barcelona; 19-10-1904; 100.
 3.434-30.—Doña Socorro Saranduses Martínez (no consume plaza); La Coruña; 12-4-1911; 100.
 3.435-30.—Doña Amparo Garrido Eirin (no consume plaza); Pontevedra; 7-9-1900; 99,850.
 3.436-30.—Doña María del Amparo García Escudero (hija de Maestro); Avila; 22-3-1907; 99.
 3.437-30.—Doña Eulogia Garzo Fernández; León; 10-3-1910; 98,850.
 3.438-30.—Doña Josefa López Villamide; La Coruña; 22-2-1907; 98,500.
 3.439-30.—Doña Eulalia Arza Oliva; Málaga; 25-3-1914; 97,750.
 3.440-30.—Doña María del Carmen Devesa Vázquez; Lugo; 10-5-1912; 97,270.
 3.441-30.—Doña Margarita Calvo Cuadrado; Cádiz; 11-9-1903; 95.
 3.442-30.—Doña María Pilar Carral Solares; Logroño; 12-4-1908; 95.
 3.443-30.—Doña Patrocino Arévalo Alvarez (cursillista de 1931); Segovia; 18-11-1900; 92,250.
 3.444-30.—Doña Concepción Fernández Gómez; Orense; 1-1-1910; 92.
 3.445-30.—Doña Teresa Cervero Garrrote (hija de Maestro); Salamanca; 16-5-1902; 91,900.
 3.446-30.—Doña Remedios Esteban Carril (no consume plaza); Badajoz; 3-11-1911; 88,600.
 3.447-30.—Doña Lucrecia Navarro Molina; Murcia; 3-5-1902; 86.
 3.448-30.—Doña Leonor Serra Bergadá; Lérida; 5-4-1910; 84,800.
 3.449-30.—Doña María Serafina Carballo Manteiga; Santiago; 17-3-1908; 83 puntos.
 3.450-30.—Doña Vicenta Hernández Hernández; Salamanca; 20-12-1896; 82,500.
 3.451-30.—Doña Julia Romero Porras; Málaga; 13-2-1914; 77.
 3.452-30.—Doña Etelvina Puente Tribio; Zamora; 3-4-1912; 74,500.
 3.453-30.—Doña María Rebeca Montero Pérez (no consume plaza); Logroño; 18-1-1898; 73,900.
 3.454-30.—Doña Matilde Martínez Barrera; Oviedo; 30-5-1913; 73.
 3.455-30.—Doña Pilar Bea Calvo; Teruel; 10-1-1908; 66,900.
 3.456-30.—Doña Magdalena Bartolomé Rodríguez (cursillista de 1931); Zamora; 24-7-1911; 62,750.
 3.457-30.—Doña Pilar Sanz Vélez; Alava; 29-9-1911; 50,780.
 3.458-31.—Doña Margarita Carnevali Martínez (no consume plaza); Almería; 19-3-1906; 167,500.
 3.459-31.—Doña María del Carmen Alonso Cochón; Pontevedra; 20-12-1894; 152,500.
 3.460-31.—Doña Antonia Jane Canals; Barcelona; 31-5-1909; 151.
 3.461-31.—Doña Rosa Romero del Aguila; Almería; 25-1-1903; 150,500.
 3.462-31.—Doña Juana Ruiz Sintés; Barcelona; 30-10-1911; 150.
 3.463-31.—Doña Paula Medina García; Burgos; 5-1-1914; 147.
 3.464-31.—Doña Magdalena Benito García; Soria; 25-5-1905; 144,400.

3.465-31.—Doña María Encarnación Sanz Ramirez; Madrid; 16-10-1913; 142,500.
 3.466-31.—Doña Amelia Benet Roque; Barcelona; 10-1-1914; 142,500.
 3.467-31.—Doña María del Pilar Martí Gascón; Zaragoza; 10-3-1898; 140,500.
 3.468-31.—Doña María Salazar Gascón (cursillista de 1931); Toledo; 30-11-1905; 140.
 3.469-31.—Doña Marciana González y González; Madrid; 1-4-1906; 140.
 3.470-31.—Doña Laura Illera Picado (cursillista de 1931); Cáceres; 8-5-1906; 138.
 3.471-31.—Doña Amparo Vega Portales; Sevilla; 5-11-1912; 138.
 3.472-31.—Doña Angelina Santolaria Alcaide; Valencia; 1-8-1903; 136.
 3.473-31.—Doña Clotilde Campos Asín; Zaragoza; 4-4-1913; 134,750.
 3.474-31.—Doña María Angeles Perchín Giorla (no consume plaza); Zaragoza; 21-4-1910; 133,200.
 3.475-31.—Doña Sacramento Susín Garrido (no consume plaza); Córdoba; 16-7-1901; 133.
 3.476-31.—Doña María del Carmen Conada Rodríguez; Oviedo; 23-11-1909; 132.
 3.477-31.—Doña Araceli Antañón Lizarraga; Madrid; 6-5-1912; 131,500.
 3.478-31.—Doña Celia Melón Gil; Orense; 16-11-1904; 131.
 3.479-31.—Doña Aurora Piñuela Galindo; Valencia; 19-10-1905; 131.
 3.480-31.—Doña Carmen Moruno Rodríguez; Sevilla; 7-12-1910; 131.
 3.481-31.—Doña Pilar Granero Vicedo (hija de Maestro); Valencia; 23-2-1914; 131.
 3.482-31.—Doña Eloísa Estévez Pérez (cursillista de 1931); Granada; 6-4-1910; 130,250.
 3.483-31.—Doña María Santamaría Pesqueira; Pontevedra; 20-9-1903; 129,750.
 3.484-31.—Doña Carmen Criado Jiménez; Sevilla; 23-1-1902; 129,700.
 3.485-31.—Doña Anunciación M. Benito Irureta; Madrid; 25-3-1911; 129,400.
 3.486-31.—Doña Victoria Villahoz Carrascal (no consume plaza); Santander; 2-1-1902; 129,100.
 3.487-31.—Doña Ramona Río Peláez; Oviedo; 2-2-1910; 129.
 3.488-31.—Doña Josefa Sánchez Bilbao; Bilbao; 7-1-1910; 127,300.
 3.489-31.—Doña Isabel Arce Alonso (no consume plaza); Burgos; 3-8-1914; 126,250.
 3.490-31.—Doña Alberta Monlleó Baiges; Tarragona; 19-4-1908; 126.
 3.491-31.—Doña Encarnación Pérez Matías (cursillista de 1931); Granada; 19-2-1912; 126.
 3.492-31.—Doña Araceli Parras Gambín; Murcia; 8-11-1893; 125,600.
 3.493-31.—Doña María Eudisia Rodríguez Losada (no consume plaza); Orense; 10-1-1912; 125,100.
 3.494-31.—Doña Carmen Pérez Pérez; Las Palmas; 7-8-1908; 125.
 3.495-31.—Doña Concepción Lardies Solano (no consume plaza); Huesca; 10-12-1911; 122,100.
 3.496-31.—Doña Carmen Cuevas Miguel; Madrid; 15-5-1911; 122.
 3.497-31.—Doña Celia Arévalo Rivera; Córdoba; 2-1-1914; 121,800.
 3.498-31.—Doña Inés Adeva Calleja; Toledo; 21-4-1910; 121.

- 3.499-31.—Doña Pilar Vallejo Ochoa; Valladolid; 2-3-1907-120,650.
- 3.500-31.—Doña María del Carmen Ayerbe Elorza; Guipúzcoa; 24-11-1914; 120,360.
- 3.501-31.—Doña María Concepción Mimienta García (cursillista de 1931); Cáceres; 31-7-1908; 120,360.
- 3.502-31.—Doña Amalia Jiménez Gutiérrez; Granada; 4-1-1913; 120,250.
- 3.503-31.—Doña Isabel Carpio Hernández; Valencia; 19-10-1911; 119,500.
- 3.504-31.—Doña Juana J. Prieto Pérez; Salamanca; 17-8-1913; 119,100.
- 3.505-31.—Doña Pilar Bajé Alvarez; Huesca; 19-1-1912; 118,500.
- 3.506-31.—Doña Rosa Roig Morante; Madrid; 17-6-1914; 118,500.
- 3.507-31.—Doña Concepción Estiviñ Pujals; Tarragona; 3-1-1911; 118,250.
- 3.508-31.—Doña Aureliana Ancín Lizarraga; Navarra; 8-1-1905; 117, 0.
- 3.509-31.—Doña Antonia Sarrión Blázquez; Albacete; 6-5-1912; 116,950.
- 3.510-31.—Doña Amparo Marín Pérez; Madrid; 13-2-1901; 116.
- 3.511-31.—Doña María Gregoria Sierra Pérez; Jaén; 16-12-1912; 114,785.
- 3.512-31.—Doña María del Carmen Guijarro Pauquet; Alicante; 11-11-1902; 114,500.
- 3.513-31.—Doña María Iglesias Castro (no consume plaza); Santiago; 20-9-1901; 114,250.
- 3.514-31.—Doña Dolores Otero Castro (no consume plaza); Pontevedra; 3.515-31.—Doña Isabel Godoy Velasco (no consume plaza); Jaén; 4-6-1901; 113,380.
- 3.516-31.—Doña María del P. Costell Salda; Barcelona; 16-3-1907; 112,600.
- 3.517-31.—Doña Concepción Sánchez Iglesias (no consume plaza); Lugo; 21-7-1910; 112,350.
- 3.518-31.—Doña Angela Buján Sampedro; La Coruña; 15-3-1889; 112,200.
- 3.519-31.—Doña María Luisa Rodríguez Rivas; Cádiz; 27-10-1909; 111,500.
- 3.520-31.—Doña Josefa Font López; Gerona; 16-3-1913; 111,140.
- 3.521-31.—Doña María del Pilar González Gutiérrez; León; 29-10-1906; 111.
- 3.522-31.—Doña María Elena Telmo Duarte; Santiago; 23-4-1914; 110,700.
- 3.523-31.—Doña María Nieves Torres Delia; Castellón; 6-8-1896; 110,250.
- 3.524-31.—Doña María Albert Berenguer; Murcia; 23-3-1893; 110.
- 3.525-31.—Doña María Luisa Fernández Rodríguez (no consume plaza); Palencia; 19-11-1898; 109,632.
- 3.526-31.—Doña Angeles Pérez Montoro; Alicante; 9-8-1914; 109.
- 3.527-31.—Doña Laura Fernández Alonso; Oviedo; 5-3-1907; 107,100.
- 3.528-31.—Doña María Teresa Serrano Sancho (cursillista de 1931); Guadalupe; 21-11-1910; 107.
- 3.529-31.—Doña María López Izquierdo (cursillista de 1931); Avila; 11-9-1904; 106,250.
- 3.530-31.—Doña Natalia Pérez Fernández (no consume plaza); Badajoz; 22-1-1909; 106.
- 3.531-31.—Doña Ceferina García Pérez; Sanlúcar; 30-11-1913; 105,500.
- 3.532-31.—Doña Ovid' a Diez Alonso (hija de Maestro); León; 21-4-1903; 105.
- 3.533-31.—Doña María Teresa Ergueta Diego; Valladolid; 12-10-1913; 104.
- 3.534-31.—Doña Martina Goyogana Ruiz; Vizcaya; 30-1-1896; 103,600.
- 3.535-31.—Doña María Nieves Rodríguez Martín; Santa Cruz de Tenerife; 6-8-1899; 102,630.
- 3.536-31.—Doña María Julia Guruceaga Olaechea (no consume plaza); Navarra; 11-8-1902; 101,900.
- 3.537-31.—Doña María Trobajo González; León; 2-3-1914; 100.
- 3.538-31.—Doña Francisca Legarda Ferro; Pontevedra; 2-12-1910; 99,550.
- 3.539-31.—Doña Amparo Sánchez Tor; Barcelona; 24-6-1906; 99.
- 3.540-31.—Doña Aurelia Arjo Nart; Lérida; 30-5-1909; 99.
- 3.541-31.—Doña Teresa Picazo Porté; La Coruña; 5-1-1913; 99.
- 3.542-31.—Doña Rufina Calvo González (hija de Maestro); Avila; 29-2-1904; 98,300.
- 3.543-31.—Doña María Sagrario García Díaz; León; 30-9-1911; 98,170.
- 3.544-31.—Doña Dolores López Necega; La Coruña; 26-1-1913; 98.
- 3.545-31.—Doña Antonia Adarve Santiago (no consume plaza); Málaga; 31-8-1903; 97,725.
- 3.546-31.—Doña Milagros Alvarez Mingueta (no consume plaza); Lugo; 19-4-1906; 95,170.
- 3.547-31.—Doña María del Carmen Chanot Dorado; Cádiz; 27-12-1907; 95.
- 3.548-31.—Doña Isabel Escudero Castellano; Logroño; 26-2-1914; 94,370.
- 3.549-31.—Doña María Asunción Ancas Sánchez (hija de Maestro); Salamanca; 23-6-1912; 91,800.
- 3.550-31.—Doña María Josefa Andrés Pavón; Segovia; 21-1-1912; 91,250.
- 3.551-31.—Doña María Angeles Ferrero Otero (no consume plaza); Orense; 19-11-1893; 91.
- 3.552-31.—Doña Angela Alvarez Prieto; Badajoz; 8-1-1914; 86,400.
- 3.553-31.—Doña Amalia Murcia Ramirez; Murcia; 8-12-1904; 85,500.
- 3.554-31.—Doña Carmen Muñoz Arneto; Lérida; 6-7-1908; 84,400.
- 3.555-31.—Doña María Concepción Carrero Cerecedo; Santiago; 20-12-1913; 83.
- 3.556-31.—Doña Felicísima Nieto González; Salamanca; 12-8-1911; 79,260.
- 3.557-31.—Doña Consuelo Ruiz Claros; Málaga; 1-5-1913; 76,750.
- 3.558-31.—Doña Caridad Ratón Miguel; Zamora; 1-6-1913; 74,500.
- 3.559-31.—Doña Trinidad Ruiz Yécora; Logroño; 14-5-1913; 73,250.
- 3.560-31.—Doña María Cristina de la Iglesia Díez (hija de Maestro); Oviedo; 24-7-1899; 72,500.
- 3.561-31.—Doña Octaviana Girón Gallego (cursillista de 1931); Zamora; 22-3-1904; 62,250.
- 3.562-31.—Doña Asunción Prado Olarte; Alava; 13-2-1914; 50,260.
- 3.563-31.—Doña Amalia Casanova García; Almería; 12-9-1907; 167,500.
- 3.564-31.—Doña Emilia Barros Muñón (no consume plaza); Pontevedra; 2-2-1912; 152,400.
- 3.565-31.—Doña Aurelia Marcos Matía; Barcelona; 15-10-1908; 150,500.
- 3.566-31.—Doña María Navarro Jiménez; Almería; 2-2-1914; 150.
- 3.567-31.—Doña Dolores Purcallas Sierra; Barcelona; 12-1-1910; 148.
- 3.568-31.—Doña Teresa Bonifacia Yudego Francés (no consume plaza); Burgos; 15-10-1913; 146.
- 3.569-31.—Doña María Badía Badía; Barcelona; 13-12-1910; 142.
- 3.570-31.—Doña Josefina Lumberras; Soria; 27-3-1906; 141,700.
- 3.571-31.—Doña Gloria Varela Hervias; Madrid; 3-2-1901; 141,500.
- 3.572-31.—Doña Paula Ruedas Jiménez; Toledo; 25-1-1905; 139.
- 3.573-31.—Doña Celia Lambán Lambán; Zaragoza; 4-8-1913; 138,950.
- 3.574-31.—Doña Antonia Cerrillo Arias (cursillista de 1931); Cáceres; 1-9-1905; 137,900.
- 3.575-31.—Doña Mercedes Sarmiento León; Sevilla; 23-5-1910; 137,500.
- 3.576-31.—Doña María S. Benito Bagués; Zaragoza; 24-10-1914; 134,750.
- 3.577-31.—Doña Elisa A. Tejero Langarita; Valencia; 1-12-1894; 134,500.
- 3.578-31.—Doña Angeles Pinzón Meneles; Córdoba; 16-6-1912; 133.
- 3.579-31.—Doña María Pilar Pérez Hernando (no consume plaza); Zaragoza; 12-6-1912; 133.
- 3.580-31.—Doña María de la Concepción Alonso Cuervo; Oviedo; 11-6-1898; 131,400.
- 3.581-31.—Doña María de los Angeles Gallego Rodríguez; Orense; 28-4-1910; 131.
- 3.582-31.—Doña Salvadora Gil Pola; Madrid; 6-8-1912; 131.
- 3.583-31.—Doña Desamparados Pedro Garín; Valencia; 1-2-1913; 131.
- 3.584-31.—Doña Emilia Gutiérrez Carbonell; Valencia; 6-2-1910; 130,900.
- 3.585-31.—Doña Eufemia Martín Olgueras; Madrid; 30-9-1913; 130,750.
- 3.586-31.—Doña Carmen Barea Molina (hija de Maestra); Granada; 3-10-1902; 130.
- 3.587-31.—Doña Estrella Morilla Galea; Sevilla; 4-7-1909; 130.
- 3.588-31.—Doña Concepción Yáñez García; Pontevedra; 12-1-1908; 129,700.
- 3.589-31.—Doña Arsenia Estrada Sánchez (no consume plaza); Sevilla; 6-3-1908; 129,600.
- 3.590-31.—Doña María Dolores Riesgo Ordóñez (hija de Maestra); Oviedo; 26-7-1909; 128,500.
- 3.591-31.—Doña Ana Benítez Ramírez; Madrid; 12-6-1900; 127,750.
- 3.592-31.—Doña Jesusa Sancibrián Samaniego; Santander; 26-9-1910; 127,750.
- 3.593-31.—Doña Carmen Martínez Negrete; Bilbao; 29-10-1914; 127.
- 3.594-31.—Doña Agripina Franco Cereceda (no consume plaza); Burgos; 9-11-1905; 126.
- 3.595-31.—Doña María Más Margale; Tarragona; 10-5-1911; 126.
- 3.596-31.—Doña Francisca Vergara Reyes; Granada; 22-4-1911; 125,500.
- 3.597-31.—Doña Isidra Padilla Salmerón; Murcia; 27-5-1900; 125,100.
- 3.598-31.—Doña Margarita Vázquez Veloso (no consume plaza); Orense; 13-1-1906; 124,500.
- 3.599-31.—Doña Rosario Montesdeoca Suárez; Las Palmas; 16-4-1910; 124,250.
- 3.600-31.—Doña Sara Orensanz Moliné; Huesca; 21-3-1895; 122.
- 3.601-31.—Doña Luisa Camps Grandia; Córdoba; 22-5-1913; 121,500.
- 3.602-31.—Doña Amelia de la Cruz Marzo; Madrid; 28-11-1907; 121.
- 3.603-31.—Doña Rafaela Díaz Presstel; Toledo; 24-10-1912; 121.
- 3.604-31.—Doña Visitación Quintana Núñez; Valladolid; 28-11-1901; 120,600.
- 3.605-31.—Doña María del Pilar Pérez de San Román Medinaveitia; Guipúzcoa; 26-2-1914; 120,350.

- 3.606-32.—Doña Francisca Recio Rosado (hija de Maestra); Cáceres; 20-3-1908; 120,250.
- 3.607-32.—Doña Enriqueta Gómez Alfaro; Granda; 11-3-1904; 120.
- 3.608-32.—Doña Carmen Pérez Salguero; Madrid; 12-7-1911; 118,500.
- 3.609-32.—Doña Mercedes Aliaga Sanchis; Valencia; 31-3-1912; 118,500.
- 3.610-32.—Doña María Arriaga Arnal; Huesca; 29-8-1907; 118.
- 3.611-32.—Doña Carmen Capdevila Torrell; Tarragona; 22-8-1899; 117,500.
- 3.612-32.—Doña Pascuala Abad Navarro (no consume plaza); Navarra; 27-10-1911; 117,500.
- 3.615-32.—Doña Hermenegilda Rollán Conde (cursillista de 1931); Salamanca; 25-12-1897; 117,100.
- 3.614-32.—Doña Carmen Thomas Roure (no consume plaza); Gerona; 31-8-1911; 115,820.
- 3.615-32.—Doña Soledad Sempere Rico; Albacete; 1-5-1914; 115,800.
- 3.616-32.—Doña María del Carmen P. López del Llano (no consume plaza); Madrid; 7-4-1907; 115.
- 3.617-32.—Doña Agueda Ruiz Luque; Jaén; 21-11-1896; 114,565.
- 3.618-32.—Doña Carmen López Fe (no consume plaza); Jaén; 3-7-1901; 113,350.
- 3.619-32.—Doña María Novo Dervilio; Pontevedra; 1-1-1896; 113.
- 3.620-32.—Doña Mercedes Cavallé Juanpere; Barcelona; 31-12-1914; puntos 112-500.
- 3.621-32.—Doña Teresa González Guiance; Santiago; 5-1-1902; 112,250.
- 3.622-32.—Doña Leonor Rocha Pérez; Lugo; 22-2-1914; 112,150.
- 3.623-32.—Doña Josefa Basteiro Iglesias (no consume plaza); La Coruña; 24-9-1897; 111,900.
- 3.624-32.—Doña María Manuela Portillo Escobar; Cádiz; 17-3-1905; puntos 111,350.
- 3.625-32.—Doña Secundina Gordo Santasmartas; León; 29-4-1902; 110.
- 3.626-32.—Doña Anunciación Erdozain Oileta; Gerona; 26-3-1911; puntos 109,960.
- 3.627-32.—Doña María Soledad García Espinosa; Murcia; 18-10-1906; puntos 109,500.
- 3.628-32.—Doña María Rafaela Sánchez Serrano; Palencia; 20-8-1914; 109,252 puntos.
- 3.629-32.—Doña Claudia Paltré Abras (no consume plaza); Gerona; 14-2-1900; 108,210.
- 3.630-32.—Doña Victoria Ciurana Alguacil (no consume plaza); Gerona; 20-7-1909; 108,120.
- 3.631-32.—Doña María Soto Blanco; Santiago; 3-10-1912; 107,400.
- 3.632-32.—Doña Encarnación Escobar Gimeno (no consume plaza); Castellón; 4-1-1905; 107,300.
- 3.633-32.—Doña Antonia R. García Martínez; Oviedo; 22-10-1906; 106 600.
- 3.634-32.—Doña Amparo Santana García (no consume plaza); Alicante; 9-12-1902; 105,600.
- 3.635-32.—Doña Estefanía Méndez Macarro; Badajoz; 29-9-1906; 105,100.
- 3.636-32.—Doña Petra Muñoz Sánchez; Guadalajara; 26-11-1911; 105.
- 3.637-32.—Doña Francisca Cureses de la Huerga; León; 7-4-1894; 104,750.
- 3.638-32.—Doña Vicenta Pilar Escobedo de la Torre; Santander; 26-5-1910; 104,600.
- 3.639-32.—Doña Victoria Velayos Garcinuño (cursillista de 1931); Avila; 26-2-1907; 104,530.
- 3.640-32.—Doña Dolores Cortada Dedéu (no consume plaza); Gerona; 10-5-1908; 104,200.
- 3.641-32.—Doña María de la Asunción Alorso Abaitúa; Vizcaya; 30-9-1904; 103,200.
- 3.642-32.—Doña Fira Cascajo Sandoval; Valladolid; 14-7-1909; 103.
- 3.643-32.—Doña María Gracia Claveguera Porredón (no consume plaza); Gerona; 18-2-1903; 202,340.
- 3.644-32.—Doña Carmen Díaz Fariñas; Santa Cruz de Tenerife; 4-8-1901; 101,910 puntos.
- 3.645-32.—Doña María de los Dolores Rodríguez Martínez; León; 5-4-1909; 99,500.
- 3.646-32.—Doña Antonia Guillán Abalo; Pontevedra; 24-2-1909; 99,450.
- 3.647-32.—Doña Mercedes Vidal La Osa; Barcelona; 26-8-1910; 99.
- 3.648-32.—Doña Candelaria Ametlla Martí; Lérida; 15-7-1912; 98,750.
- 3.649-32.—Doña Manuela Salguero Camarero; La Coruña; 17-7-1912; 98.
- 3.650-32.—Doña María de la Anunciación Fuertes Vega; León; 2-3-1912; 97,750.
- 3.651-32.—Doña Blandina García Penedo; Avila; 12-4-1914; 97,200.
- 3.652-32.—Doña Carmen Lago Eouza (no consume plaza).—La Coruña; 28-8-1910; 97.
- 3.653-32.—Doña María Mercedes Amoretti Andrés; Málaga; 25-2-1911; 96,975.
- 3.654-32.—Doña Guadalupe González Teijeiro; Lugo; 12-12-1912; 95,130.
- 3.655-32.—Doña Francisca Fernández Plaza; Cádiz; 18-1-1910; 95.
- 3.656-32.—Doña María Jorcano Bastida; Logroño; 20-9-1899; 93,750.
- 3.657-32.—Doña Virginia Carrasco Parda (hija de Maestro); Salamanca; 14-9-1902; 91,700.
- 3.658-32.—Doña Carmen Fernández López; Orense; 2-2-1903; 91.
- 3.659-32.—Doña Manuela Alvarez San Frutos; Segovia; 14-3-1909; 90,950.
- 3.660-32.—Doña Mauricia Durán Izquierdo; Badajoz; 18-12-1907; 86,200.
- 3.661-32.—Doña María Peiró Torrá; Lérida; 17-1-1907; 84,100.
- 3.662-32.—Doña Rosario Munuera Contreras; Murcia; 24-4-1913; 82,500.
- 3.663-32.—Doña Mercedes Castro Lista (no consume plaza); Santiago; 18-10-1911; 82.
- 3.664-32.—Doña Manuela González Sánchez; Salamanca; 9-1-1913; 79,250.
- 3.665-32.—Doña Carmen Rodríguez Beltrán; Málaga; 4-2-1907; 76,700.
- 3.666-32.—Doña Amelia Villegas Fernández; Zamora; 9-5-1911; 74.
- 3.667-32.—Doña María Sobrón Alonso; Logroño; 18-12-1901; 72,650.
- 3.668-32.—Doña Bernardina González Morán (hija de Maestro); Oviedo; 17-4-1912; 72,500.
- 3.669-32.—Doña Victoriana de Castro Lorenzo Zamora; 17-12-1909; puntos 61,750.
- 3.670-32.—Doña Pilar Urizabarrena Beranoaguirre Solozábal (no consume plaza); Alava; 28-12-1909; 50,170.
- 3.671-33.—Doña Amparo González Grano de Oro (no consume plaza); Almería; 8-9-1905; 163.
- 3.672-33.—Doña María Angeles Bernál Hernández (no consume plaza); Pontevedra; 10-3-1905; 152,300.
- 3.673-33.—Doña Carmen Martínez Carmona; Barcelona; 20-5-1914; 150.
- 3.674-33.—Doña María Parra Blesa; Almería; 10-2-1903; 148.
- 3.675-33.—Doña Mercedes Olivella Lamarca; Barcelona; 12-12-1899; 146.
- 3.676-33.—Doña María del Pilar Villanueva Poveda; Burgos; 7-2-1911; 145.
- 3.677-33.—Doña María del Carmen Sevilla Rodrigo; Madrid; 4-4-1912; 14,250.
- 3.678-33.—Doña Ana Baltasar Reg; Barcelona; 8-1-1909-140.
- 3.679-33.—Doña María Ortiz López; Soria; 20-4-1909; 139,500.
- 3.680-33.—Doña Francisca Pilar Gallé Monzón (no consume plaza); Zaragoza; 2-4-1912; 138,500.
- 3.681-33.—Doña María Izquierdo Bernardino (cursillista de 1931); Cáceres; 7-7-1904; 137,750.
- 3.682-33.—Doña Ramona Serrano Camacho; Sevilla; 9-1-1913; 135,250.
- 3.683-33.—Doña María del Carmen Bendicho Balaguer (no consume plaza); Zaragoza; 14-2-1901; 134,500.
- 3.684-33.—Doña María de los Desamparados Tasso Asensi; Valencia; 14-4-1910; 134,500.
- 3.685-33.—Doña Luisa Vázquez Farinós; Toledo; 21-10-1905; 133,500.
- 3.686-33.—Doña María Pilar Moreno Eneriz; Zaragoza; 3-1-1914; 132,450.
- 3.687-33.—Doña Inés Muñoz Gutiérrez; Córdoba; 2-6-1907; 132.
- 3.688-33.—Doña Mercedes Cabezón Mancebo (hija de Maestro); Oviedo; 10-6-1912; 131,100.
- 3.689-33.—Doña María Josefa González Rodríguez; Orense; 12-5-1910; 131.
- 3.690-33.—Doña A. Milagros Montolio Hervás; Valencia; 17-6-1913; 131.
- 3.691-33.—Doña María de las Mercedes Izquierdo Castejón; Valencia; 14-8-1911; 129,900.
- 3.692-33.—Doña Sara Alcántara Correa; Granada; 13-11-1901; 129,750.
- 3.693-33.—Doña Carmen Díaz y Díaz; Sevilla; 9-5-1914; 129,500.
- 3.694-33.—Doña Juana Gonzalo Sanz; Madrid; 12-3-1906; 129.
- 3.695-33.—Doña María Monte Fornes; Sevilla; 7-7-1907; 129.
- 3.696-33.—Doña María Notario Fondevila; Madrid; 18-11-1909; 129.
- 3.697-33.—Doña María Socorro Pareda Vallina; Santander; 25-11-1901; 127,700.
- 3.698-33.—Doña Albertina Bascañana Torres; Madrid; 23-7-1914; 127,500.
- 3.699-33.—Doña Lucía Ubeira Domínguez (no consume plaza); Pontevedra; 1-8-1905; 127,400.
- 3.700-33.—Doña Adclina de Villa Díaz; Oviedo; 17-7-1905; 127.
- 3.701-33.—Doña Luisa Roncero García; Bilbao; 29-10-1905; 126,500.
- 3.702-33.—Doña Josefina Montserrat Rosales; Tarragona; 18-11-1913; 126.
- 3.703-33.—Doña Francisca Fernández Manzanos (no consume plaza); Burgos; 10-10-1910; 125,750.
- 3.704-33.—Doña Carmen Santana Gutiérrez; Murcia; 18-1-1913; 125.
- 3.705-33.—Doña Resurrección Ossorio Gregorio; Granada; 18-2-1913; 124,500.
- 3.706-33.—Doña Raquel Rumbao Rodríguez; Orense; 10-9-1889; 123,700.
- 3.707-33.—Doña María Vega Artilés; Las Palmas; 31-5-1903; 123,500.

3.708-33.—Doña Margarita Hidalgo Soler (no consume plaza); Córdoba; 28-4-1910; 120,800.
 3.709-33.—Doña Martina Barles Labad; Huesca; 11-11-1913; 120,500.
 3.710-33.—Doña Amparo Garicoechea Egaña; Guipúzcoa; 11-5-1903; 120,300.
 3.711-33.—Doña Pilar Rega Nández (no consume plaza); Cáceres; 20-8-1914; 120,200.
 3.712-33.—Doña Antonia González González (cursillista de 1931); Toledo; 15-10-1907; 120.
 3.713-33.—Doña Petra Cáceres Alonso; Madrid; 7-5-1914; 120.
 3.714-33.—Doña Dolores Muñoz de la Torre (hija de Maestro); Granada; 29-1-1904; 119.
 3.715-33.—Doña Mercedes Romón Hernández; Valladolid; 15-2-1914; 118,800.
 3.716-33.—Doña Elena Pérez Vaquero; Madrid; 26-2-1898; 118,250.
 3.717-33.—Doña Josefa Fortuny Doménech; Tarragona; 4-10-1906; 117,500.
 3.718-33.—Doña Amparo Alcañiz Monzón; Valencia; 14-5-1910; 117,500.
 3.719-33.—Doña Vicenta Badenes Badía; Huesca; 16-11-1911; 117,500.
 3.720-33.—Doña Mercedes Bejarano Llorente; Navarra; 24-9-1890; 117.
 3.721-33.—Doña Victorina Rodríguez Bermejo; Salamanca; 6-4-1913; 115,820.
 3.722-33.—Doña María Gloria Hernández Sevillano; Madrid; 16-12-1908; 115.
 3.723-33.—Doña María Concepción de Lucas y de Isía (no consume plaza); Santiago; 22-3-1902; 114,250.
 3.724-33.—Doña Rosario Moya Cobos; Jaén; 2-10-1911; 113,945.
 3.725-33.—Doña Vicenta Lozano Zuzá (no consume plaza); Pontevedra; 3-3-1911; 113.
 3.726-33.—Alejandra Camacho Bellón; Jaén; 28-5-1909; 112,855.
 3.727-33.—Doña Francisca Sánchez Pérez de los Cobos; Albacete; 6-3-1910; 112,700.
 3.728-33.—Doña Vicenta Román Campo; Lugo; 26-1-1911; 111,800.
 3.729-33.—Doña María Basirisa Curras Lis; La Coruña; 13-1-1891; 111,500.
 3.730-33.—Doña María del C. Cosialis Pérez; Barcelona; 31-1-1909; 111,500.
 3.731-33.—Doña Natalia Marín Felipe (no consume plaza); Cádiz; 2-11-1907; 111,250.
 3.732-33.—Doña María Mallo Mallo (no consume plaza); León; 27-7-1909; 109,800.
 3.733-33.—Doña María Carmen Durango Saomón; Palencia; 8-4-1909; 109,040.
 3.734-33.—Doña Carmen Crevillén Tornero; Murcia; 28-2-1907; 109.
 3.735-33.—Doña Amalia Rios Suárez (no consume plaza); Santiago; 20-2-1907; 106,500.
 3.736-33.—Doña Raquel Roca Monfort; Castellón; 24-4-1911; 106,500.
 3.737-33.—Doña María Dolores Fernández Calleja; Oviedo; 17-10-1910; 106,300.
 3.738-33.—Doña Justa Ramírez Buencuerpo; Badajoz; 27-4-1902; 105.
 3.739-33.—Doña Sofía Castedo Neira; León; 4-4-1913; 104,750.
 3.740-33.—Doña María Teresa Ibá-

ñes Ibáñez; Santander; 13-4-1910; 3.741-33.—Doña Pilar Garijo Velázquez; Guadaíajara; 12-10-1898; 104.
 3.742-33.—Doña María Pilar Pérez Aguirre (no consume plaza); Alicante; 7-2-1908; 103,100.
 3.743-33.—Doña Justa Herrero Pérez; Valladolid; 28-5-1911; 103.
 3.744-33.—Doña Consuelo Fernández Estrada; Vizcaya; 11-4-1910; 102,800.
 3.745-33.—Doña Ramona González Alfonso; Santa Cruz de Tenerife; 31-8-1911; 101,670.
 3.746-33.—Doña Marina Lago Bua (no consume plaza); Pontevedra; 31-7-1899; 99,200.
 3.747-33.—Doña María Sala Coll; Barcelona; 25-10-1913; 98.
 3.748-33.—Doña María D. Costa Jon; Lérida; 2-2-1914; 98.
 3.749-33.—Doña Agapita Diéguez Martínez; León; 31-3-1912; 97,550.
 3.750-33.—Doña Antonia Sánchez Villadares; León; 2-11-1901; 97,250.
 3.751-33.—Doña María Vázquez Presedo; La Coruña; 23-8-1909; 97.
 3.752-33.—Doña María del Socorro González Sánchez; Avila; 21-5-1913; 96,950.
 3.753-33.—Doña María Guerrero Bravo; Málaga; 6-10-1913; 96,950.
 3.754-33.—Doña María del Rosario Marcos Raña; La Coruña; 20-11-1912; 95,250.
 3.755-33.—Doña María Concepción García Villamil (no consume plaza); Lugo; 18-8-1897; 94,320.
 3.756-33.—Doña Generosa Arias del Río; Orense; 5-2-1911; 91.
 3.757-33.—Doña Obdulia Sanz Egido; Segovia; 5-9-1911; 88,020.
 3.758-33.—Doña Claudia Díaz Plaza (cursillista de 1931); Badajoz; 2-8-1911; 85,260.
 3.759-33.—Doña Josefa Suau Serrat; Lérida; 29-9-1911; 84.
 3.760-33.—Doña Generosa Diéguez Froiz; Santiago; 7-2-1908; 81.
 3.761-33.—Doña Caridad Murcia Solano; Murcia; 24-8-1900; 78,500.
 3.762-33.—Doña Eusebia Iglesias Hernández; Salamanca; 5-3-1900; 77,540.
 3.763-33.—Doña Rafaela García Par-do (hija de Maestro); Salamanca; 10-1-1913; 76,800.
 3.764-33.—Doña Dolores Ruiz de la Herrán (no consume plaza); Málaga; 23-3-1911; 75,400.
 3.765-33.—Doña Marcelina Matilla Borrego; Zamora; 18-4-1905; 73,500.
 3.766-33.—Doña Ascensión Moneo Pinedo (no consume plaza); Logroño; 6-1-1903; 72,500.
 3.767-33.—Doña Rosario López Martínez; Oviedo; 11-3-1904; 72.
 3.768-33.—Doña Josefa García Penedo; Zamora; 30-6-1908; 60,750.
 3.769-33.—Doña Juana Alonso Martínez de Osaba (no consume plaza); Alava; 24-4-1897; 50,100.
 3.770-33.—Doña Encarnación Fuentes Rubio (hija de Maestro); Almería; 24-8-1897; 160.
 3.771-33.—Doña María Soledad Becerril Tapia; Pontevedra; 22-1-1911; 152,200.
 3.772-33.—Doña María Mestre Jon; Barcelona; 27-1-1910; 149.
 3.773-33.—Doña Isabel Márquez Fernández; Almería; 19-3-1905; 148.
 3.774-33.—Doña Montserrat Reus Obiols; Barcelona; 24-11-1910; 145.

3.775-34.—Doña Filomena Rodríguez Rodríguez; Burgos; 28-12-1904; 144.
 3.776-34.—Doña Marina Valdés Blanco; Madrid; 25-4-1899; 141.
 3.777-34.—Doña Margarita Borrell Gambús; Barcelona; 21-4-1904; 139,500.
 3.778-34.—Doña Rosario Hernández Díez; Soria; 2-10-1911; 139,200.
 3.779-34.—Doña Carmen Lahuerta Consejo; Zaragoza; 12-9-1904; 138,350.
 3.780-34.—Doña Basilisa Cepa Delgado (cursillista de 1931); Cáceres; 28-2-1908; 137,600.
 3.781-34.—Doña María Teresa Porras Aguilera; Sevilla; 5-4-1914; 135,250.
 3.782-34.—Doña Pilar Calvo Martín; Zaragoza; 24-2-1910; 134,250.
 3.783-34.—Doña Claudia Vilar Vilar; Valencia; 27-8-1902; 134.
 3.784.—Doña Juana María J. Sánchez Castejón; Toledo; 27-12-1896; 132,100.
 3.785-34.—Doña Encarnación Ortega Fernández; Córdoba; 12-5-1909; 132.
 3.786-34.—Doña Josefina Pérez Grávalos; Zaragoza; 4-2-1910; 130,750.
 3.787-34.—Doña María Meditación Alonso Díaz; Oviedo; 29-7-1914; 130,600.
 3.788-34.—Doña Catalina López Cid (no consume plaza); Orense; 3-3-1910; 130,500.
 3.789-34.—Doña Carmen Navarro Fernández; Valencia; 30-10-1914; 150.
 3.790-34.—Doña Carmen Arantave Ramírez (cursillista de 1931); Granada; 26-8-1906; 129,500.
 3.791-34.—Doña María Angeles Fanellosa Armengot (hija de Maestro); Valencia; 19-11-1909; 129,200.
 3.792-34.—Doña María del C. Moreno Moreno; Madrid; 17-7-1907; 128,500.
 3.793-34.—Doña María Martín Mateo (no consume plaza); Sevilla; 7-3-1907; 128.
 3.794-34.—Doña Antonia Fierrez Pastor; Sevilla; 11-8-1913; 127,660.
 3.795-34.—Doña Balbanera Rivas Silva (no consume plaza); Pontevedra; 23-12-1908; 127,200.
 3.796-34.—Doña Catalina Arroyo García; Madrid; 25-12-1901; 127.
 3.797-34.—Doña Francisca Vilar Oliver (cursillista de 1931); Oviedo; 14-10-1892; 126.
 3.798-34.—Doña Josefa Moral Beristáin; Bilbao; 31-7-1909; 126.
 3.799-34.—Doña Antonia Revilla Cuevas; Santander; 17-11-1911; 125,850.
 3.800-34.—Doña María del Carmen Alemán Oliver; Burgos; 24-4-1914; 125,500.
 3.801-34.—Doña Teresa Virgili Jolé; Tarragona; 17-4-1912; 125.
 3.802-34.—Doña María Dolores Sánchez Motos; Murcia; 21-4-1907; 124.
 3.803-34.—Doña Remedios Perriáñez Medina; Granada; 7-5-1909; 124.
 3.804-34.—Doña María Claudia Roldicio Pérez; Orense; 17-2-1913; 123,500.
 3.805-34.—Doña María Artilles Ramírez; Las Palmas; 25-6-1913; 122,250.
 3.806-34.—Doña María Luz de Granda Pérez; Madrid; 5-3-1912; 122.
 3.807-34.—Doña Ascensión Badás Yáñez; Córdoba; 19-10-1905; 120,500.
 3.808-34.—Doña María Coll Arnalet; Huesca; 13-1-1913; 120,360.
 3.809-34.—Doña María Morán Hidalgo (cursillista de 1931); Cáceres; 21-5-1908; 120,150.

3.810-34.—Doña María de las Mercedes Costa García; Madrid; 16-12-1913; 119,750.

3.811-34.—Doña María Olariaga Egaña (no consume plaza) Guipúzcoa; 18-9-1911; 119,550.

3.812-34.—Doña María del Rosario Martín Manzano (cursillista de 1931); Granada; 4-10-1907; 118,500.

3.813-34.—Doña María Natividad González Jiménez; Toledo; 21-11-1895; 118.

3.814-34.—Doña Beatriz Sanz Sastre; Valladolid; 18-1-1908; 117,100.

3.815-34.—Doña María Llauredó Ortega Tarragona; 7-4-1897; 117.

3.816-34.—Doña María del Consuelo Burgos López (no consume plaza); Valencia; 11-2-1907; 117.

3.817-34.—Doña María Gabarre Alastrué; Huesca; 3-3-1907; 117.

3.818-34.—Doña Filiberta Díaz Menéndez (no consume plaza); Navarra; 20-8-1912; 117.

3.819-34.—Doña Emiliana Perales Iglesias; Madrid; 9-2-1895; 116.

3.820-34.—Doña Antonia Rodríguez Hernández (cursillista de 1931); Salamanca; 17-1-1909; 115,410.

3.821-34.—Doña Asunción Lezcano Sánchez; Madrid; 17-8-1899; 114.

3.822-34.—Doña Florentina Martínez Pérez; Jaén; 30-10-1906; 113,770.

3.823-34.—Doña María A. Luis Da Piedad; Santiago; 8-9-1913; 113,500.

3.824-34.—Doña Carmen Corral García; Jaén; 26-3-1902; 112,535.

3.825-34.—Doña Isabel Medialdea Tilve (no consume plaza); Pontevedra; 25-5-1903; 112.

3.826-34.—Doña Mariñana Villegas López Gajón; Albacete; 30-3-1896; 111,760.

3.827-34.—Doña Cristina Rodríguez Quiroga; Lugo; 14-8-1912; 11,400.

3.828-34.—Doña Rosa Dans Lorenzo; La Coruña; 23-10-1913; 111.

3.829-34.—Doña Dolores Marín Álvarez; Cádiz; 11-6-1909; 110,900.

3.830-34.—Doña Ana Fajas Ribas; Barcelona; 6-4-1901; 110,750.

3.831-34.—Doña Bernardina Pérez Fernández; León; 7-3-1914; 109,590.

3.832-34.—Doña Mechora Calleja Díez; Valencia; 6-1-1912; 108,715.

3.833-34.—Doña Ana María Galea Orenes; Murcia; 20-11-1907; 106,500.

3.834-34.—Doña Concepción A. Soler Sorni (hija de Maestro); Castellón; 23-1-1859; 106,450.

3.835-34.—Doña María Aurora Fernández Álvarez; Oviedo; 14-2-1914; 106,360.

3.836-34.—Doña Angela Stolle Ramos; Santiago; 14-6-1913; 105,800.

3.837-34.—Doña Leonarda Romo Candado; Badajoz; 6-11-1903; 104,750.

3.838-34.—Doña Piedad Celia Gómez (hija de Maestro); León; 29-2-1904; 104,500.

3.839-34.—Doña Carmen Fraile Bernal; Guadalajara; 23-7-1900; 104.

3.840-34.—Doña Angelina Ceballos Lazagabaster; Santander; 28-9-1907; 104.

3.841-34.—Doña Carmen Fernández Leal; Valladolid; 9-5-1913; 103.

3.842-34.—Doña Josefa Castrillón Igarza (no consume plaza); Vizcaya; 1-8-1908; 102,100.

3.843-34.—Doña Eulalia Ruiz Escobar (no consume plaza); Alicante; 1-1-1897; 101,300.

3.844-34.—Doña Concepción San Fiel

Hernández; Santa Cruz de Tenerife; 18-7-1908; 100,440.

3.845-34.—Doña Elisa Estévez Pavón (no consume plaza); Pontevedra; 3-12-1902; 98,800.

3.846-34.—Doña Mercedes Trudis Barberá; Lérida; 10-12-1887; 97,250.

3.847-34.—Doña Saturnina García Zapico; León; 10-7-1914; 97,250.

3.848-34.—Doña Felisa Varela Peteiro; La Coruña; 22-1-1910; 97.

3.849-34.—Doña María de los Angeles Torre Badiola; León; 1-4-1914; 96,750.

3.850-34.—Doña Enriqueta Frías Bolaños; Málaga; 15-7-1911; 96,500.

3.851-34.—Doña Rosa Soler Mascaró; Barcelona; 26-8-1908; 96.

3.852-34.—Doña Tomasa I. Hernández Rodríguez (hija de Maestro); Avila; 7-3-1900; 95,400.

3.853-34.—Doña Inés Díaz García; Lugo; 27-8-1912; 94,030.

3.854-34.—Doña María del Pilar Pazos Pan; La Coruña; 19-1-1913; 93,500.

3.855-34.—Doña Antonina Araujo Vázquez; Orense; 21-8-1912; 91.

3.856-34.—Doña Estefanía Borregón Rincón; Segovia; 21-12-1910; 87,920.

3.857-34.—Doña María Masana Domingo; Lérida; 28-3-1908; 83,900.

3.858-34.—Doña María Pueyo Novo (no consume plaza); Santiago; 31-10-1910; 81.

3.859-34.—Doña Paula Flores Montero; Badajoz; 20-6-1910; 80.

3.860-34.—Doña Carmen Molina Costa; Murcia; 30-8-1908; 77,500.

3.861-34.—Doña Dolores Muñoz Pérez (no consume plaza); Málaga; 5-9-1911; 74,800.

3.862-34.—Doña María Rosario Peñín Bécarrs; Zamora; 3-10-1906; 72,500.

3.863-34.—Doña María Dolores Ortiz de Zárate Fernández de Bobadilla; Logroño; 11-4-1911; 72,050.

3.864-34.—Doña María Lobo Pérez; Oviedo; 12-2-1912; 71,500.

3.865-34.—Doña Elyria Caselles Rollán (hija de Maestro); Salamanca; 12-5-1908; 63,300.

3.866-34.—Doña Hipólita Guarido Tamame; Zamora; 30-12-1913; 60,500.

3.867-34.—Doña Francisca Ruiz Díaz de Cerio; Alava; 29-1-1901; 49,830.

3.868-35.—Doña Quiteria García Reche (hija de Maestra); Almería; 26-8-1900; 160.

3.869-35.—Doña Ascensión Diz Giráldez (no consume plaza); Pontevedra; 25-4-1910; 148,300.

3.870-35.—Doña Cándida Marcé Miró; Barcelona; 5-6-1912; 148,500.

3.871-35.—Doña Dolores Salvador Martos; Almería; 24-7-1903; 147,500.

3.872-35.—Doña Josefa Olivella Biosca; Barcelona; 10-3-1907; 144.

3.873-35.—Doña María Cruz Paniego Gutiérrez; Burgos; 3-5-1910; 142.

3.874-35.—Doña Carmen P. Zapatero Rodrigo; Madrid; 26-1-1912; 139,500.

3.875-35.—Doña Teresa Candalía Jiménez; Barcelona; 8-12-1912; 139,500.

3.876-35.—Doña María del Pilar Medina Heras Soria; 13-10-1907; 139.

3.877-35.—Doña Concepción Carrasco Tesoro; Cáceres; 22-6-1901; 137,500.

3.878-35.—Doña Cristina García Navarro; Zaragoza; 4-3-1896; 136,350.

3.879-35.—Doña Carmen Roldán Velázquez; Sevilla; 10-2-1913-135.

3.880-35.—Doña María de los Desamparados Zaragoza Fernández; Valencia; 16-4-1907; 133,500.

3.881-35.—Doña Victorina Bueno Galán; Zaragoza; 2-11-1909; 133,500.

3.882-35.—Doña María Rosario Álvarez Fernández (cursillista de 1931); Oviedo; 22-8-1909; 130,400.

3.883-35.—Doña Anselma Zorita Ramírez; Toledo; 21-4-1911; 130,100.

3.884-35.—Doña Pilar Tortajada Lataza; Zaragoza; 2-12-1897; 130,050.

3.885-35.—Doña Felisa Gallego Rodríguez; Orense; 18-4-1908; 130.

3.886-35.—Doña Felisa Pérez Rosales (no consume plaza); Córdoba; 8-7-1908; 130.

3.887-35.—Doña Paulina Amador García (cursillista de 1931); Granada; 7-4-1889; 129,250.

3.888-35.—Doña Caridad Martí Carrasco; Valencia; 2-10-1900; 129.

3.889-35.—Doña Mercedes Guerrero Colás; Valencia; 2-1-1909; 129.

3.890-35.—Doña María M. Merino González; Madrid; 20-11-1897; 128,250.

3.891-35.—Doña María R. Domínguez Moreno; Sevilla; 10-4-1912; 127,260.

3.892-35.—Doña Nieves López Acosta (no consume plaza); Sevilla; 21-6-1906; 127.

3.893-35.—Doña María de la Concepción Buelta Moreno; Madrid; 7-10-1904; 126,800.

3.894-35.—Doña Carmen Viñas Cortegoso; Pontevedra; 22-11-1913; 126.

3.895-35.—Doña Vicenta López Andechaga; Bilbao; 26-4-1914; 125,500.

3.896-35.—Doña Josefa Herrero Torres; Burgos; 9-3-1903; 125,250.

3.897-35.—Doña Concepción Pagés Castellnou; Tarragona; 15-7-1912; 125.

3.898-35.—Doña Carmen del Río Hornazabal; Santander; 21-9-1912; 125,800.

3.899-35.—Doña María Suárez Cordero; Oviedo; 26-2-1911; 124,500.

3.900-35.—Doña Angeles Vázquez Manrubia; Murcia; 11-2-1906; 125,800.

3.901-35.—Doña Dolores Plaza Reche (cursillista de 1931); Granada; 14-3-1906; 123,500.

3.902-35.—Doña María Carmen Romero Ramos; Orense; 22-6-1911; 123,300.

3.903-35.—Doña Carmen Gil Rodríguez; Las Palmas; 6-4-193; 122.

3.904-35.—Doña Eulalia Alfaro Pizarro (no consume plaza); Córdoba; 12-2-1904; 120,300.

3.905-35.—Doña Venancia Machacón Jorge (cursillista de 1931); Cáceres; 18-5-1910; 120,100.

3.906-35.—Doña Pilar Herranz López; Huesca; 12-10-1908; 120.

3.907-35.—Doña Luisa Escotano Herreros; Madrid; 9-11-1911; 119,500.

3.908-35.—Doña Esperanza Egaña Ogara; Guipúzcoa; 23-5-1914; 119,150.

3.909-35.—Doña Julia Marín Espejo (cursillista de 1931); Granada; 4-4-1906; 118,250.

3.910-35.—Doña Mercedes Alguacil Fernández (cursillista de 1931); Toledo; 24-9-1905; 118.

3.911-35.—Doña Casilda Fernández López; Madrid; 10-5-1913; 118.

3.912-35.—Doña Luisa Calvo Porqueras; Tarragona; 12-11-1903; 117.

3.913-35.—Doña Luisa Otín Cabezas (no consume plaza); Huesca; 5-3-1913; 117 puntos.

3.914-35.—Doña Baltasara Erdozain Cadenas (no consume plaza); Navarra; 17-7-1907; 116,500.

3.915-35.—Doña María del Carmen

Calabuig Tomás; Valencia; 2-8-1914; 116,500 puntos.
 3.916-35.—Doña Ascensión Requena Calatayud; Madrid; 16-6-1911; 116.
 3.917-35.—Doña Luisa Yaguas Díaz (hija de Maestro); Salamanca; 17-11-1912; 114,770.
 3.918-35.—Doña Petra Sacristán de la Fuente (no consume plaza); Valladolid; 29-6-1901; 114,700.
 3.919-35.—Doña Pilar Júdez Bailón; Madrid; 28-5-1903; 114.
 3.920-35.—Doña Dolores Meceira Vidal; Santiago; 22-5-1914; 113,500.
 3.921-35.—Doña Francisca Espinosa Aguilar; Jaén; 6-3-1910; 112,390.
 3.922-35.—Doña Esperanza Fernández Jurado (hija de Maestro); Jaén; 26-7-1914; 112,050.
 3.923-35.—Doña Prudencia Pérez Estévez; Pontevedra; 13-10-1907; 111.
 3.924-35.—Doña Dolores Couceiro Vázquez; La Coruña; 18-12-1914; puntos 110,500.
 3.925-35.—Doña Justina Foz Burgués; Barcelona; 29-11-1910; 110.
 3.926-35.—Doña Angela Márquez Elorza (no consume plaza); Cádiz; 11-10-1907; 109,750.
 3.927-35.—Doña Manuela Marcote Martínez (no consume plaza); Lugo; 24-4-1903; 109,500.
 3.928-35.—Doña Victoria Ossorio Canseco; León; 28-1-1914; 108,500.
 3.929-35.—Doña María Luisa Sierra Meléndez; Palencia; 12-11-1909; puntos 108,152.
 3.930-35.—Doña Concepción Molina Zalve; Albacete; 7-12-1905; 107,100.
 3.931-35.—Doña María de la P. Serva Nova; Castellón; 10-2-1910; puntos 106,440.
 3.932-35.—Doña Amelia Carbonell Azorín; Murcia; 27-9-1911; 106.
 3.933-35.—Doña María Ludivina García Alvarez (cursillista de 1931); Oviedo; 10-10-1908; 105,900.
 3.934-35.—Doña Dolores de la Torre Gómez (no consume plaza); Santiago; 28-8-1898; 105,300.
 3.935-35.—Doña Amparo Vázquez García; Badajoz; 1-4-1914; 104.
 3.936-35.—Doña Teófila Calvo Puente; Santander; 5-3-1909; 103,700.
 3.937-35.—Doña Honorina Alonso Alaiz (cursillista de 1931); León; 7-11-1909; 103.
 3.938-35.—Doña Jesusa Abrisqueta Benguria; Vizcaya; 17-4-1904; 102.
 3.939-35.—Doña Manuela Alonso Alderete; Valladolid; 21-6-1909; 102.
 3.940-35.—Doña Estela Fernández Bethancourt; Santa Cruz de Tenerife; 25-12-1903; 100,020.
 3.941-35.—Doña Cecilia Yubero Morales (cursillista de 1931); Guadalajara; 21-10-1906; 100.
 3.942-35.—Doña Luisa Gómez Fernández (no consume plaza); Pontevedra; 20-5-1901; 98,750.
 3.943-35.—Doña Angeles Souto Vázquez; La Coruña; 16-7-1910; 97.
 3.944-35.—Doña Dolores Grau Jonst; Lérida; 17-11-1912; 97.
 3.945-35.—Doña María Estades Rodríguez; Málaga; 30-4-1914; 96,450.
 3.946-35.—Doña María Luisa Díez Pérez; León; 11-9-1908; 96,350.
 3.947-35.—Doña Rosa Santos Pardo; Barcelona; 16-11-1909; 96.
 3.948-35.—Doña Josefa Prada Campelo; León; 31-3-1911; 96.
 3.949-55.—Doña Aurea García Gar-

cia (hija de Maestro); Avila; 24-8-1905; 94,500.
 3.950-35.—Doña María Luisa Arias Portela; Lugo; 23-11-1912; 23,870.
 3.951-35.—Doña Ramona Moscoso Menne; La Coruña; 19-1-1914; 92,500.
 3.952-35.—Doña María del Carmen Ferreiro Tizón (no consume plaza); Orense; 17-2-1908; 90.
 3.955-35.—Doña Mercedes Corté Gaudencio; Lérida; 2-5-1910; 83,500.
 3.954-35.—Doña María Sanz Onrubia (hija de Maestro); Segovia; 6-10-1900; 82,650.
 3.955-35.—Doña Antonia Domínguez Leria; Badajoz; 24-7-1909; 79,800.
 3.956-35.—Doña María Josefa Abal Míeytes; Santiago; 8-11-1913; 79.
 3.957-55.—Doña Amor Jiménez Gómez; Murcia; 3-10-1911; 76,500.
 3.958-35.—Doña Clotilde Soler Piles (no consume plaza); Málaga; 29-4-1903; 73,250.
 3.959-35.—Doña Bernnarda Mondéjar Cuartero; Zamora; 27-7-1898; 72.
 3.960-35.—Doña Aurora Luz Rojas Guinea (no consume plaza); Logroño; 1-6-1914; 71,550.
 3.961-35.—Doña Francisca Menéndez Alvarez (cursillista de 1931); Oviedo; 11-6-1896; 70,500.
 3.962-55.—Doña Carmen García García (hija de Maestro); Zamora; 19-10-1914; 60,250.
 3.965-35.—Doña Eulalia Acedo Martínez; Alava; 12-2-1913; 49,500.
 3.964-36.—Doña Josefa Castro Padilla (cursillista de 1931); Almería; 21-7-1899; 159,500.
 3.965-36.—Doña Sara Dobalo Cabanillas (no consume plaza); Pontevedra; 15-7-1911; 148,600.
 3.966-36.—Doña María Gurri Chanut; Barcelona; 8-10-1910; 147.
 3.967-36.—Doña Pilar Monsonis Monsonis; Barcelona; 26-3-1908; 144.
 3.968-36.—Doña Luisa Aurrea Acosta (cursillista de 1931); Almería; 29-2-1904; 143,500.
 3.969-36.—Doña María Paz Monedero Maestro; Burgos; 24-1-1900; 140.
 3.970-36.—Doña Mercedes Borque Gómara (no consume plaza); Soria; 20-9-1910; 138.
 3.971-36.—Doña Justa María del Sacramento Sánchez Castaño; Madrid; 14-6-1914; 137.
 3.972-36.—Doña Casilda Caballero Gil (hija de Maestro); Cáceres; 9-4-1902; 137,250.
 3.973-36.—Doña Dolores Bosch Barreira; Barcelona; 5-8-1897; 136.
 3.974-36.—Doña María del Pilar La Puerta Bes; Zaragoza; 14-10-1912; 135,850.
 3.975-36.—Doña Encarnación Salas Ramos (no consume plaza); Sevilla; 22-4-1906; 134,500.
 3.976-36.—Doña Beatriz Seda Sicardo (hija de Maestro); Valencia; 14-6-1913; 133,500.
 3.977-36.—Doña Cándida Bueno Iso; Zaragoza; 1-12-1912; 133.
 3.978-36.—Doña Justina Alonso Hevia; Oviedo; 6-5-1900; 130,300.
 3.979-36.—Doña Delia González Quintela (no consume plaza); Orense; 21-6-1908; 130.
 3.980-36.—Doña Juana Muñoz Cabrera; Córdoba; 14-4-1911; 130.
 3.981-36.—Doña Herminia Moreno González (cursillista de 1931); Toledo; 22-3-1904; 129,100.

3.982-36.—Doña Dolores Navarro Fernández; Valencia; 13-4-1905; 129.
 3.983-36.—Doña María del Carmen Corral Vilchez (cursillista de 1931); Granada; 17-7-1911; 129.
 3.984-36.—Doña María Desamparados Ferriols Cuenca; Valencia; 11-6-1908; 128,500.
 3.985-36.—Doña Victoria Ortiz Navas, cués (no consume plaza); Zaragoza; 17-12-1904; 128,100.
 3.986-36.—Doña Trinidad García González; Sevilla; 23-12-1902; 126,800.
 3.987-36.—Doña Felisa Alonso Montes; Madrid; 23-2-1913; 126,625.
 3.988-36.—Doña Antonia Lergo Lergo; Sevilla; 20-6-1901; 126.
 3.989-36.—Doña Pilar Soage Bernet; Pontevedra; 24-5-1897; 125,800.
 3.990-36.—Doña Benilde Ortiz del Río Martínez; Madrid; 30-1-1906; 125,750.
 3.991-36.—Doña Hermógena Martínez Muro; Bilbao; 6-12-1913; 125.
 3.992-36.—Doña Hortensia Palacio Llosa; Santander; 19-10-1911; 121,750.
 3.993-36.—Doña María Masden Prats; Tarragona; 1-3-1904; 124.
 3.994-36.—Doña Andrea Peruyero Coviella; Oviedo; 23-5-1898; 123,500.
 3.995-36.—Doña Rosario Ruiz Muñoz; Granada; 28-2-1911; 123.
 3.996-36.—Doña Angeles Villodre Egipto; Murcia; 8-4-1914; 122,500.
 3.997-36.—Doña Martina Silva Rodríguez; Orense; 16-8-1911; 122.
 3.998-36.—Doña Teresa Quintana Guerra; Las Palmas; 12-5-1908; 121,500.
 3.999-36.—Doña Luciana Rubio Tardío (cursillista de 1931); Cáceres; 2-1-1909; 120,050.
 4.000-36.—Doña Delfina Giménez Ainsa; Huesca; 1-12-1909; 120.

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de D. Juan Pérez Otero, en solicitud de autorización para ocupar terrenos en la playa de Banda del Río, de Santa Eugenia de Riveira:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Riveira, la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; la Jefatura del digno cargo de V. S., el Gobierno civil de la provincia y los Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que por afectar el aprovechamiento a la zona marítimoterrestre y a terrenos sobrantes de la misma fué autorizada esa Jefatura, con fecha 7 de Diciembre de 1933, para celebrar la subasta de estos últimos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 111 de la ley general de Obras públicas y el 97 del Reglamen-

to para la ejecución de la de Puertos:

Resultando que, celebrada dicha subasta con las formalidades legales y con las condiciones que se fijaron para la misma, fué adjudicado el terreno al único postor, D. Juan Pérez Otero, según consta en el acta levantada al efecto en la Jefatura de su cargo por el Notario D. Pascual Lahoz:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular del dominio público, en lo que a la parte de zona marítimoterrestre se refiere, procede imponer la obligación de abonar al Estado un canon, con arreglo a las disposiciones vigentes,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

a) Aprobar el acta de la subasta mencionada, extendida con fecha 3 de Septiembre del corriente año.

b) Acceder a lo solicitado por don Juan Pérez Otero, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza para ocupar, con destino a la ampliación de una fábrica de salazón, los terrenos de la zona marítimoterrestre y los sobrantes de la misma en la playa de Banda del Río, en Santa Eugenia de Riveira, a que se refiere el acta y plano de deslinde fechados en La Coruña a 17 y 25 de Octubre de 1928, respectivamente, y con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en La Coruña el 25 de Marzo

de dicho año por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Eduardo Vila Fano.

2.ª Las obras serán replanteadas por esa Jefatura y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª En el plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará, como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras, la provisional que tiene depositada. El total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento de aquéllas.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura, y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

7.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.ª La Jefatura de su cargo estudiará y propondrá a la aprobación la cuantía del canon que, a su juicio, proceda imponer a la concesión, justificándola debidamente.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 47 de la vigente ley de Puertos, y a los 23 y 37 del Reglamento de Costas y Fronteras, pudiendo el Ramo de Guerra ocupar las obras y aun destruirlas cuando así lo exijan los intereses de la defensa, sin derecho a indemnización alguna por el concesionario.

10. Este quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.